

ESTADO SOBERANO DE PANAMA.

MEMORIA

QUE EL

SECRETARIO de HACIENDA

Aguilón Ramírez

DIRIJE A LA

ASAMBLEA LEJISLATIVA

EN

1878.

OBSEQUIADO A LA

"Biblioteca Colon"

Por el Sr. *J. A. Henríquez*
Panamá de Oct de 1878

EDICION OFICIAL.



PANAMA:

IMPRESA DE "LA ESTRELLA DE PANAMA,"

JAMES ROYD, PROPIETARIO.

1879.

Ciudadanos Diputados :

El deber constitucional que acato en esta vez, de presentaros el estado de los diferentes negociados adscritos al Despacho de Hacienda, no está nada favorecido por las circunstancias excepcionales que, en cierto modo, han subordinado la manera como debiera ser cumplido por mí. Una tarea que parece sencilla, tratándose del conjunto i del exámen de asuntos que se han desenvuelto bajo la direccion i responsabilidad de una Administracion, asume de súbito un aspecto que hace el desempeño difícil, al tener que referir hechos i medidas en que en nada intervino el personal que hoí ejerce el poder público. Débese esto a la innovacion introducida recientemente en el año fiscal, en cuyo segundo semestre se injiere una Administracion ejecutiva distinta de la que dirijió las operaciones del primero.

Si esta dificultad dependiera solamente de la renovacion de los Directores natos de la Hacienda pública, el mal, en el período a que debo concretar esta Memoria, sería ninguno, en tanto que la trasmision del Poder Ejecutivo operada el 1.º de enero del presente año, nada sustancial introducía en la marcha de los negocios fiscales, que siguieron desarrollándose al amparo del mismo espíritu de justicia, caracterizado con actos de honradez, que comunicara la Administracion que cesó el 31 de diciembre de 1877. Esa Administracion no pudo dar cuenta del período corrido de julio a diciembre últimos; i aunque un mismo impulso se imprimió a los intereses del Erario, la unidad de la accion en el desarrollo de los detalles, sufrió la modificacion que introducía el cambio del personal en la mayor parte de las oficinas de hacienda, cambio que no obedeció a móviles estraños, sino al principio de alternabilidad que hace papel importante en el programa del Jefe actual del Poder Ejecutivo.

La contrariedad a que me refiero acaso provenga de defectos de la lejislacion, que permite que los responsables del Erario, al cesar en sus funciones i miéntras rinden las cuentas, puedan retener en su poder los libros i documentos

de su manejo, sin estar obligados a entregar al sucesor el balance de salida ni otro dato que indique la marcha de la oficina. El nuevo empleado nombrado principia su manejo sin ningun antecedente: abre una distinta éra, que no es por cierto propicia a los intereses del Estado, porque ignora qué créditos activos hai liquidados sin cobrar, i no se vé obligado a hacer efectivo el derecho del fisco contra los deudores morosos, ignorando quiénes sean éstos. I como propiamente dicho, no hai centralizacion de cuentas en el mecanismo de la contabilidad oficial, el Despacho de Hacienda, por lo que hace al semestre primero del año económico que concluyó el 30 de junio último, ha tenido que vencer numerosas dificultades, por no ser fácil ni hacedero reunir datos que se hallan en poder de personas que no son ya tales empleados, pudiendo ademas escusarse con que la Secretaría de Hacienda carece de las funciones de Tribunal de Cuentas.

Esa falta de centralizacion i otros defectos que, a mi juicio, hacen inadecuado el sistema de contabilidad vijente, como tendré ocasion de demostrarlo en el curso de este documento, establecen confusion en la percepcion de los impuestos, en cuanto a los diferentes servicios a que éstos corresponden; de modo, que me ha sido imposible hacer el deslinde en el activo del Tesoro, espresando las épocas a que los ingresos pertenecen: ellos figuran en el mes en que se efectuaron, i figuran fielmente con vista de los estados de caja, sin ninguna espresion de servicios. Esta informalidad, si así puede llamarse, no tiene subsistencia mas allá de los dos primeros meses del principio del año económico, en que de ordinario se cobran las contribuciones e impuestos causados i no percibidos al finalizar el año económico anterior.

No se conforma bien la estructura dada por las leyes al sistema fiscal del Estado, para el método que habré de adoptar en esta Memoria, con la organizacion que tiene actualmente la Secretaría de mi cargo, dividida en tres ramos, cuyos límites abarcan todos los asuntos en que ha intervenido este Despacho. Debiendo pagar tributo a la claridad, condicion indispensable para ofrecer facilidades al exámen de este trabajo, complejo en su forma, bien que sencillo en el fondo, por no ser otra cosa que el inventario oficial de los intereses del Tesoro del Estado Soberano de Panamá, en ocasiones, i siempre para establecer orden en la esposicion, me separaré de los dominios en que toman puesto los tres grandes ramos de este Despacho—*tesoro, fomento i contabilidad*—con el laudable propósito de no solo ser esplicito i claro en el razonamiento, sino de dar colorido a algunos puntos del cuadro allí donde el rigorismo oficial pueda comunicar sombras, vaguedad o duda.

En cuanto a la situacion del Tesoro, la aritmética mejor que yo se encargará de decirla.

PARTE PRIMERA.

ACTIVO DEL TESORO.

I.

Las oficinas fiscales han recaudado la cantidad de \$ 218,095.00, por razon

de los diferentes ramos que constituyen el activo del Tesoro, en el período corrido de 1.º de julio de 1877 a 30 de junio de 1878 (doce meses), en esta forma :

- Contribucion Comercial.....	\$80,515.20
- Contribucion de degüello.....	48,067.45
- Contribucion urbana.....	7,046.85
- Contribucion pecuaria.....	23,694.15
- Contribucion directa.....	2,184.95
- Contribuciones incorporadas.....	424.00
- Subvencion del Ferrocarril.....	25,000.00
- Papel Sellado.....	7,822.20
- Registro.....	3,383.35
- Agencias de vapores.....	6,600.00
- Vendutas i buhoneros.....	552.60
- Hielo.....	1,400.00
- Bienes del Estado.....	2,740.00
- Arbitrios.....	1,715.20
- Aprovechamientos.....	6,949.05
	Total..... \$ 218,095.00

Falta por computar en este resultado la recaudacion de la oficina de hacienda del Departamento de Chiriquí, correspondiente a los meses de mayo i junio del presente año, de que no se tienen datos, apesar de las solicitudes hechas por este Despacho.

El guarismo de las rentas i contribuciones se descompone, segun las oficinas en que ha tenido lugar la percepcion, por departamentos, del modo siguiente :

Coclé.....	\$ 10,272.45
Colon.....	18,904.95
Chiriquí.....	6,689.55
Los Santos.....	15,868.20
Panamá. (Adminstracion Jeneral).....	\$ 90,024.95
Panamá. (Recaudacion fiscal).....	58,714.40
	Veraguas..... 8,620.50
	Total..... \$ 218,095.00

En la liquidacion jeneral que hizo el Poder Ejecutivo del Presupuesto de Rentas del presente año económico, al compararlo con el anterior, a que se refiere el resultado de \$ 218,095,00, se demostró que con escepcion de la renta que deriva el Estado del Ferrocarril, muchas de las demas no estaban calculadas conforme al rendimiento probable de ellas. El desnivel no proviene sino de que, a la ventura, de algunos años a esta parte el lejislador presupone a cada ramo de impuesto una cantidad imaginaria, copiando siempre i aumentando en muchos casos el cupo de las rentas, sin cuidarse de los resultados obtenidos anteriormente. Aun la misma Contribucion Comercial, que tiene por base el reparto de cada Departamento, fijo, único e invariable, ha seguido la contingencia de la ilusion, porque el producido está mui léjos de acercarse al Presupuesto.

Como he dicho ántes, en la recaudacion de las rentas se hallan incluidas algunas cantidades pertenecientes al año económico anterior; i apesar de que esa

circunstancia pudo acercar las rentas al cálculo, todavía resultan ménos del cómputo del Presupuesto, como lo demuestra esta comparacion :

	Presupuesto.	Producido.	Déficit.
Contribucion comercial.	\$ 88.070,00	80.515,30	7.554,80
Degüello.	75.923,00	48.067,45	27.855,55
Contribucion urbana.	9.000,00	7.046,85	1.953,15
Contribucion pecuaria.	34.277,00	23.694,15	10.582,85
Contribuciones incorporadas	2.650,00	424,00	2.226,00
Registro.	3.800,00	3.383,35	416,65
Papel Sellado.	10.000,00	7.822,20	2.177,80
Vendutas i buhoneros.	1.450,00	552,60	897,40
Si a esta suma de			\$ 53.464,20
se agrega lo que en el año económico de 1877 a 1878 se cobró del anterior, que puede estimarse por aproximacion en			25.000,00
resultan.			\$ 78.464,20

dejados de recaudar o calculados de más en el cómputo del Presupuesto.

Dos son las únicas rentas que han experimentado aumento : la de Aprovechamientos que ha escedido al cálculo en \$ 5.669,05, i la de Arbitrios que produjo \$ 715,20 mas de lo presupuesto. El esceso que se nota en la renta llamada Agencias de vapores (\$ 600,00) proviene de que esa suma pertenece al año económico anterior. La de Hielo, que se cobraba en esta ciudad i la de Colon, i que habria producido el cupo íntegro del Presupuesto, dejó de recaudarse desde febrero último, segun declaratoria del Poder Ejecutivo, que estimó eliminado ese arbitrio rentístico en obediencia a la resolucion de la Corte Suprema Federal, coadyuvada por el Senado, que anuló la lei que creaba el monopolio de la venta del artículo. No habiendo hecho uso el privilegiado de las concesiones que le hace la lei 8.ª de 1877, el impuesto sobre Loterias nada ha producido.

No es solamente la pureza en el manejo de los caudales públicos lo que ejerce influencia decisiva en el aumento de los recursos del Tesoro de un Estado que, como éste, ya por su posicion o por la naturaleza misma de su sistema tributario, es el mas sensible a cualquiera perturbacion que aparezca en el territorio de la República. La confianza que infunde la paz pública, haciendo juego armónico con el buen proceder de los empleados de manejo, es la que acrece i sustenta la fuente de donde el Gobierno deriva los recursos que la lei pone en sus manos para procurar el bien de los asociados. La industria mercantil, que es de la que exige el Estado el mayor tributo, muestra de un modo palpable su desarrollo, al favor de un orden de cosas político que le da garantías, fijando sólo la atencion en que en el año económico de 77 a 78 ha producido el impuesto de ese ramo una suma a que nunca alcanzó en los mejores tiempos, cuando los Gobiernos anteriores pretendían gozar de las fruiciones que brinda el reinado de la paz.

Nada, por ahora, obliga al Poder Ejecutivo a la indicacion de reformas cardinales en el sistema tributario actual, asi para crear nuevos impuestos como para aumentar la cuantía de los existentes. El aumento no lo decretan directamente las leyes : él se hace sentir de un modo inevitable con el vuelo que tome

la riqueza pública i con la buena i atinada direccion que el Gobierno dé a los intereses financieros, sirviéndose de un sistema no complicado para la percepcion e inversion de las rentas. A estas necesidades responden satisfactoriamente los propósitos del Poder Ejecutivo, encaminados a velar por el desarrollo i fomento de toda industria útil, i el pensamiento de que está animado, de darle uniformidad a ja lejislacion en que es factor principal el Fisco. A este fin se someterá a vuestra consideracion un proyecto de Código Fiscal que ha elaborado, segun contrato, un entendido ciudadano.

Desde 30 de junio último que concluyó el año económico, contraje toda mi atencion a reunir el mayor número de datos que permitiese conocer el producto de las rentas de la presente vijencia; i me es satisfactorio comunicaros el movimiento rentístico de los meses de julio, agosto i setiembre; sin incluir al Departamento de Coclé, de donde no han llegado los documentos que sirven de base al cálculo.

Las oficinas de recaudacion han percibido en el período mencionado (tres meses) las siguientes cantidades:

Coclé.....	\$	000.00
Colon.....		3,964.00
Chiriquí.....		3,268.25
Los Santos.....		3,232.15
Panamá (Administracion Jeneral).....	\$	26,699.40
Panamá (Recaudacion fiscal).....		14,113.90
		<hr/>
Veraguas.....		3,991.75
		<hr/>
Suma.....	\$	55,269.45

total que se distribuye así, por virtud de las contribuciones e impuestos:

Comercial.....	\$	19,090.75
Pecuaría.....		4,913.05
Degüello.....		13,082.20
Directa.....		70.00
Incorporadas.....		124.00
Registro.....		986.85
Ferrocarril.....		6,250.00
Papel Sellado.....		1,473.30
Vendutas i buhoneros.....		270.15
Ajencias de vapores.....		1,650.00
Bienes del Estado.....		1,108.75
Aprovechamientos.....		6,225.00
Remuneraciones (correos).....		25.40
		<hr/>
Suma.....	\$	55,269.45

Debo explicar que en la suma anterior, por carencia de datos, no está computado el producto de correos de los Departamentos de Coclé, Chiriquí, Los Santos i Veraguas. La suma de \$ 25.40 corresponde a setiembre de la Administracion Jeneral, mes en que principió el servicio postal. En Colon se dió principio en octubre.

II.

La Contribucion comercial es la mas importante de las con que el Estado cuenta para los gastos de la Administracion pública, i su cobro se hace en casi todos los Departamentos con alguna irregularidad; porque, basada en el cálculo fijo del Presupuesto de rentas, que por la lei no admite disminucion, nótese sinembargo, que al fin de cada año queda un saldo por cobrar relativamente considerable. La persistencia de ese saldo en el activo del Tesoro, cada vez que tiene lugar la liquidacion, indica claramente que a mas de la poca actividad de los recaudadores (que segun la lei son responsables de lo dejado de cobrar), obra como causa determinante, acaso con mayor poder, el modo como el cupo se distribuye.

Una demostracion bastará a poner de manifiesto la diferencia que he anotado:

Departamentos.	Cupo del Ppto.	Producto.	Diferencia.
Coelé.....	\$ 2,850.00	2,642.80	207.20
Colon.....	16,820.00	15,770.35	1,049.65
Chiriquí.....	3,200.00	2,204.95	995.05
Los Santos.....	3,600.00	3,835.20
Panamá.....	59,000.00	53,883.60	5,116.40
Veraguas.....	2,600.00	2,178.30	421.70
	<u>\$ 88,070.00</u>	<u>80,515.20</u>	<u>7,790.00</u>

El resultado favorable de Los Santos es aparente, porque en el producido figuran sumas recaudadas del período económico anterior.

Tomo razon en seguida del reparto hecho por las respectivas juntas para el cobro de la Contribucion comercial del presente año económico, de la cabecera de los Departamentos.

PENONOMÉ. (Coelé)

Juan N. Calvo.....	\$ 35.00	
Leonidas Arosemena.....	19.00	
Gregorio A. Conte.....	19.00	
Cárles Hermanos.....	18.50	
Matías Araus de Q.....	10.50	
José M. Araus.....	10.50	
Manuel de J. Grimaldo.....	6.80	
Emilio Grimaldo.....	6.80	
Petra Bermúdez.....	6.00	
Daniel Jeorje.....	2.40	
Manuela Jeorje.....	1.00	
Jertrúdis Grimaldo.....	1.00	
Miguel Guardia.....	1.00	\$ 137.50

COLON. (Colon)

S. L. Isaacs & Asch (dos establecimientos).....	\$ 210.00	
Boston Ice Ca.....	200.00	
W. P. Maal & Hnos.....	105.50	
	<u>\$ 515.50</u>	\$ 137.50

Vienen.....	\$ 515.50	\$ 137.50
John Hugg (dos establecimientos).....	101.50	
E. D. Garnett (tres establecimientos).....	68.50	
S. H. Smith (dos establecimientos).....	60.50	
Antonio Zubietta.....	57.50	
M. C. Howard & Ca.....	23.50	
S. A. Dewsbery.....	22.50	
S. Soracco.....	21.50	
Hoffmann Leignadier & Ca.....	21.50	
José Montané.....	19.50	
George Eduard (Chino).....	15.00	
Charles Courtenay.....	13.00	
Pascual de Leon.....	12.50	
W. Wood.....	11.50	
Martin Higinis.....	11.10	
A. Penso.....	10.00	
M. M. de Leon.....	8.50	
Luis A. Grant.....	8.00	
Cármén Quintero.....	6.50	
José A. Céspedes.....	6.50	
George Barcl (dos tiendas).....	6.00	
W. Larder.....	5.00	
G. Gunter.....	5.00	
Joel Benjamin.....	4.50	
Juan F. Julio.....	4.50	
Grace A. Grant.....	4.50	
C. Hugg.....	4.50	
Manuel Valdez.....	4.50	
Joseph Da Costa.....	4.00	
Chas. Hywood.....	4.00	
C. Kennedy.....	4.00	
E. G. Pieters.....	3.00	
Vidal Samson.....	2.80	
Alejandro Hing.....	2.50	
Clementina Pernet.....	2.50	
Mery Sotomard.....	2.00	
R. A. Butter.....	2.00	
George Thomas (Chino).....	2.00	
A. Monteñac.....	2.00	
E. Bourke.....	2.00	
Wm. Galliff.....	2.00	
Elvira Pinto.....	1.70	
A. J. Bravo.....	1.70	
John Kee.....	1.50	
Francis Pennokt.....	1.50	
W. Gray.....	1.50	
Próspero Meléndez.....	1.50	
Margarita Guibson.....	1.50	
Benjamin Joseph.....	1.20	
W. Simpson.....	1.00	
John Lewis.....	1.00	
James Anthoney.....	1.00	
W. Grant.....	1.00	
Elisabeth Tucker.....	1.00	

Pasan.....\$ 1,106.00 \$ 137.50

Vienen.....	\$ 1,106.00	\$ 137.50
Richard Bukeley.....	1.00	
Catharine Pinto.....	1.00	
S. Lindo.....	1.00	
Zoila la Bogotana.....	1.00	
Rosin Moss.....	1.00	
Chas. Smith.....	1.00	
Chas. Sanguinetti.....	1.00	
Rosenda Miranda.....	1.00	
Lucinda Eduard.....	1.00	
Susana Henry.....	1.00	
Manuel Maza.....	1.00	
Chas. Thomas.....	1.00	
Chas. Lewis.....	1.00	
Sarah Geen.....	1.00	
Thomas Barratt (chino).....	1.00	
Margarita Oughlon.....	1.00	
Henry McKay.....	1.00	
Chas. Carpinter.....	1.00	
George Lewis.....	1.00	
Santiago Pájaro.....	1.00	

\$ 1,126.00

DAVID (Chiriquí).

Francisco B. Bayó.....	\$ 60.00	
Dionisio Lambert.....	50.00	
Francisco Bugarini.....	20.00	
Manuel Quintero.....	20.00	
Leon Duverran.....	32.00	
José de la Lastra.....	8.00	
Benigno Peña.....	8.00	
Manuel Alvarado.....	7.00	
Tomasa Redondo.....	7.00	
Armando Teran.....	7.20	
Domingo de Obaldía J.....	6.80	
Juan E. de Contreras.....	5.50	
El mismo (Calle del Fresco).....	3.00	
Francisco Prado.....	5.00	
Mercédes Gutiérrez.....	5.40	
Francisco Alvarado.....	5.10	
Juan de Bernardi.....	1.35	
Bernardo Díaz.....	1.35	
M. M. de Puy.....	1.35	
Simon Esquivel.....	1.35	
Antonio Malaspina.....	1.35	
José E. Calancha.....	1.35	

\$ 258.10

LAS TABLAS (Los Santos).

Cornelio Escobar.....	\$ 16.00	
Mercedes Espinal.....	12.50	
Enrique Almengor.....	11.50	
Agustina Gonzáles.....	9.70	

Pasan.....\$ 49.70 \$ 137.50

Vienen.....	¢	48.70	\$	137.50
Josefa García de Mora		8.00		
Francisco Díaz Esquivel		5.00		
Isidro de Diego		1.50		
Juan N. Baraona ..		1.50		
Juana Barrera H. ..		1.00		

\$ 66.70

PANAMA (Panamá).

M. Heurtematte & Ca.	¢	300.00		
Samuel Piza & Ca. .		300.00		
Aepi Salmon & Ca..		265.00		
D. Goldsmith & Ca..		265.00		
S. L. Isaac & Asch..		260.00		
Piza, Piza & Ca. . .		251.00		
Fürth & Campbell..		200.00		
L. A. Fernández & Ho.		200.00		
H. Lunau .		180.00		
Isaac Brandon		180.00		
Henry Ehrman		150.00		
Wing Wochong & Ca.		150.00		
S. Dellatorre & Ca. .		140.00		
Juan B. Poylo		130.00		
Boston Ice Company.		126.00		
E. Lyons ..		100.00		
George Loew		85.00		
William de Roux....		80.00		
Alfaro Hermanos.....		70.00		
Menotti Hermanos....		65.00		
G. A. Riecker		55.00		
Amador Guerrero Hos.		55.00		
S. B. Delvalle		50.00		
Francisco Sánchez.....		40.00		
Bertina Díaz		40.00		
Julio Ruiz .		40.00		
J. N. Recuero		40.00		
Vallarino & Zubieta..		40.00		
Brilli & Ferrari		40.00		
Leona de Leon		20.00		
Tomás Piñon		20.00		
Maduro e hijo		20.00		
Bagatini & Branca....		20.00		
Lansburg, Wilson & Brakemier		15.00		
José Juan de Ycaza .		15.00		
Mr. Kenny..		15.00		
M. Leach.....		15.00		
José Pérez (fonda del mercado)		12.00		
Segundo Peña.....		12.00		
Arosemena Hermanos		12.00		
E. N. Martínez		12.00		
R. Arosemena Hos..		12.00		
Casimiro Gutiérrez..		10.00		
Madama Mathy		10.00		
M. García del Barrio.		10.00		

Pasan.....\$ 4,127.00 \$ 137.50

	Vienen.....	\$ 4,127.00	\$ 137.50
Víctor Plisé	10.00	
Catalina Kenndy.....	10.00	
S. Bernasconi	10.00	
Wochang & Ca.	10.00	
H. Nathan	10.00	
Luis Müller.	10.00	
L. Crooker.	10.00	
Manuel Jaen	8.00	
Miranda & Ca.	8.00	
Arias & Ca.	8.00	
Insignares & Ca.	8.00	
Manuel Sosa (chino)	8.00	
Hap Agi & Ca.	8.00	
Francisco A. Hurtado	8.00	
Constantino Ferrari..	8.00	
Hortencio Ycaza	8.00	
Eduardo de Diego	8.00	
Manuel Tallafero	6.00	
Teresa Pérez Parra	6.00	
Ramon Arias F.	5.00	
José de Ycaza	5.00	
Bernardo Vallarino (botica)...	5.00	
Cárlos Borbúa	5.00	
Domingo Jiménez	5.00	
Manuel Pérez	5.00	
Robert Maxwell	5.00	
Nicolas Remon	5.00	
Eujenia María Díaz de Jované.	5.00	
José F. Ucros	5.00	
Antonio de Alba....	5.00	
M. A. Asch	5.00	
James Testard	4.00	
Teresa Pérez Recuero	4.00	
Mercédes E. de Fery	4.00	
Felipe Rosa (chino)	4.00	
E. Brown..	4.00	
Son Hap (chino)....	4.00	
J. Getner..	4.00	
Tomas J. Carranza..	3.00	
Toribio García.....	3.00	
Federico García	3.00	
Miguel Antipara....	3.00	
Manuel A. Vásquez..	3.00	
Manuel M. de Ycaza	3.00	
Pedro A. Díaz	2.00	
Henry E. Cooke....	2.00	
Agustín Clément....	2.00	
M. Hill.....	2.00	
Manuel Arias	2.00	
Carolina de William.	2.00	
Florencia Noriega...	2.00	
Castor García	2.00	
Josefa F. Diez	2.00	
	Pasan.....	\$ 4,413.00	\$ 137.50

Vienen.....	\$ 4,413.00	\$ 137.50
Sosé Riveron	2.00	
Vinda de Urbano F. del Rio...	2.00	
Pascual Monterosa..	2.00	
Francisco Merel	2.00	
J. N. Caicedo	2.00	
Ricardo Hassan.....	2.00	
José T. Hernández...	2.00	
George S. Minot....	2.00	
José I. Casis (botica).	2.00	
Juana Jaen	1.00	
Manuela Ponce	1.00	
José Laffargue	1.00	
Cármen Landázuri..	1.00	
Juan Fabre	1.00	
Petra Pérez de Pérez	1.00	
H. P. Lee..	1.00	
Antonio A. Espinosa	1.00	
Rosalía Arosemena & Ca.....	1.00	
Juana Parédes	1.00	
José Félix Villalóbos	1.00	
Ceferina de Obaldía..	1.00	
Alfredo Orillac	1.00	
Cármen Tórres	1.00	
María Lina Herrera de Simon.	1.00	
Herederos de T. Olazagarre...	1.00	
Cayetana Mataron...	1.00	
Herederos de Manuel B. Delgado	1.00	
Manuel A. Herrera...	1.00	
Agustin Chiari	1.00	
Micaela Soto	1.00	
Gregoria A. de Peralta	1.00	
José Mercedes Maitin	1.00	
Eujenia Gutiérrez...	1.00	
María J. Dutari de Guillen....	1.00	
Toribio Merel	1.00	
Honoré Tournier.....	1.00	
Brijida Lara	1.00	
Manuela Duran	1.00	
Manuel de J. Cedeño	1.00	
Eduardo Tuñon.....	1.00	
Cláudio López (chino)	1.00	
Lucía Palma	1.00	
J. L. Paniza U.	1.00	
Manuela A. Aizpúrri	1.00	
José María Parra... ..	1.00	
Francisco Rafael....	1.00	
Mercédes A. de Saavedra	1.00	
Rosalía Maroto	1.00	
Ruperta Flóres	1.00	
Teresa Diez	1.00	
José Riveron (hijo)..	1.00	
Manuela A. de Carranza	1.00	
Pasan.....	\$ 4,474.00	\$ 137.50

	Vienen.....	\$ 4,474.00	\$ 137.50
Tomasa Almengor	1 00	
María de J. Tejada	1.00	
Anacleto Colóndres..	1.09	
Domingo J. González	1.00	
Alejandro Arze	1.00	
Lorenza Baruco	1.00	
Adan de Urriola	1.00	
Catalino Escudero...	1.00	
Réyes Blanco	1.00	
Juana C. del Bal....	1.00	
Benito J. Ruíz	1.00	
Ramon Escobar	1.00	
Atanacio Miró	1.00	
Aniano Hincapié....	1.00	
José M. Rodaniche..	1.00	
Jorje Fletcher	1.00	
Agustin Morales	1.00	
Francisca Vargas....	1.00	
Beatriz Fridon	1.00	
Julian Jorje	1.00	
Florentina Escobar..	1.00	
Corina Picon de Wright	1.00	
Feliciano Garrido & Ca.	1.00	
Florentino Herrera..	1.00	
Julian Peare	1.00	
Gustavo Pocaterra...	1.00	

\$ 4,500.00

SANTIAGO (Veraguas).

Henrique Dickson..	\$ 22.90	
Miguel S. Lavarriere.	22.90	
Amador Guerrero Hnos.	18.45	
Casimiro Cornejo....	17.00	
Miguel Herrera	16.20	
Juan García	15.00	
Antonio Facio	8.00	
Buenaventura Zevallos	5.20	
Tomasa Amador....	5 20	
José del C. Pino....	2.50	

Suma.....\$ 133.35

Los demas distritos estan gravados con las siguientes cantidades anuales :

COCLÉ.	{	Aguadulce	\$ 500.00	
		Anton	210.00	
		Natá..	346.00	
		Ola...	24.00	
		Pintada	120.00	\$ 1,200.00

COLON.	{	Bocas del Toro (Comarca)	\$ 800.00	
		Chágres	80.00	
		Gatun.	140.00	
		Portobelo	800.00	\$ 1,820.00

Pasan.....\$ 3,020.00

En el año económico el movimiento de la contribucion de deguello fué este :

Coclé..... \$ 125.00 saldo anterior.
 Colon..... 1,025.50 por administracion.
 Panamá..... 46,916.95 por remates de los Departamentos.

Suma..... \$18,067.45, que no alcanza ni con mucho a cubrir la cifra fijada en el Presupuesto.

Indiqué ántes la necesidad de atender a la moralizacion del reparto de la contribucion pecuaria de cria, que se hace en los Departamentos con el mayor descuido, como puede deducirlo quien quiera que conozca mediatamente el alcance de esa industria en el Estado. La demostracion que ahora haré, conducido por los catastros, apoyarán aquella necesidad.

		CABEZAS.	
COCLÉ.			
Aguadulce.....	10,418	
Anton.....	5,919	
Natá.....	8,187	
Ola.....	1,881	
Penonomé.....	7,773	34,178
COLON.			
Buenavista.....	291	
Chágres.....	229	
Gatun.....	466	
Palenque.....	175	
Portobelo.....	321	
Bocas del Toro (Comarca).....	262	1,744
CHIRIQUÍ.			
Alanje.....	4,436	
Boqueron.....	267	
Bugaba.....	676	
David.....	22,407	
Dolega.....	1,995	
Gualaca.....	1,648	
Remedios.....	226	
San Félix.....	2,553	
San Lorenzo.....	5,848	
San Pablo.....	2,461	
Tolé.....	1,791	44,308
LOS SANTOS.			
Chitré.....	2,348	
Guararé.....	2,467	
Las Tablas.....	8,164	
Los Posos.....	1,259	
Pasan.....	14,238	80,230

		CABEZAS.	
	Vienen	14,238	80,230
Los Santos.....	9,363	
Macaracas.....	3,456	
Minas.....	1,686	
Ocú.....	3,986	
Parita.....	6,643	
Pedasí.....	1,194	
Pesé.....	3,157	
Pocerí.....	2,641	
Santamaría.....	10,385	49,449

PANAMÁ.

Arraijan.....	1,214	
Chepo.....	2,807	
Chorrera.....	1,521	
Gorgona.....	432	
Panamá.....	1,356	
San Carlos.....	1,510	
			8,840

VERAGUAS.

Atalaya.....	1,671	
Calalobre.....	3,465	
Cañázas.....	4,720	
La Mesa.....	3,398	
Las Palmas.....	2,683	
Montijo.....	1,350	
Ponuga.....	1,326	
Rio de Jesus.....	2,062	
San Francisco.....	2,003	
Santa Fé.....	2,338	
Soná.....	2,468	27,484

Total de cabezas..... 166,003.

Faltan los catastros : de Coelé, distritos de Donoso i la Pintada ; de Colon, Colon (no hai ganados) i Santa Isabel ; de Panamá, Capira, Cruces, Chame, Pacora, Chiman, Darien, Taboga (no hai ganados), Saboga i San Miguel ; i de Veraguas, el de Santiago.

La recaudacion de esta contribucion ha sido la siguiente, sin perder de vista la circunstancia de que hice mérito al principio, de que en la cobranza de la mayor parte de los impuestos, figuran cantidades del servicio anterior :

Coelé.....	\$ 5,782.75
Colon.....	49.00
Chiriquí.....	3,592.35
Los Santos.....	8,399.00
Panamá.....	514.50
Veraguas.....	5,356.55
Suma.....	\$23,694.15

IV.

La Contribucion urbana que ingresa a los fondos jenerales del Estado, está circunscrita únicamente a los barrios de San Felipe i Santa Ana del distrito capi-

tal i conforme al artículo 26 de la lei 37 de 1874, consiste en el ocho por ciento de la renta que la finca pueda producir. En los demas distritos, cóbrase de acuerdo con las reglas establecidas en la lei 16 del mismo año, ingresando su producto a las rentas de la instruccion pública.

Aun cuando los catastros los forma la junta para la cobranza de un año comun, i la recaudacion tiene efecto por un empleado especial que nombra el Poder Ejecutivo, el producido pasa a la caja de la Administracion Jeneral de Hacienda, donde se hace figurar con la modificacion introducida en el año económico, para la unidad de la cuenta.

El producto ha sido el que sigue :

En agosto de 1877\$ 3,534.45
En diciembre de 1877.....	466.30
De enero a junio de 1878..	3,046.10
Suma.....\$ 7,043.85

Los Catastros formados por la junta para el presente año de 1878, son los siguientes :

CATASTRO DEFINITIVO

de la contribucion urbana del barrio de San Felipe, correspondiente al año de 1878.

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion Anual
<i>Plaza de la Constitucion.</i>			
1 J. Saint-bois	\$ 1 000	\$ 175	\$ 14
2 Salvador Noly.....	1,000	175	14
3 J. Saint-bois.....	2,800	150	12
4 Casa de la Galleria....	2,000	100	8
5 Josefa Aguirre.....	500	25	2
6 Manuela F. de Arias [bolugas].....	1,000	200	16
7 Manuela F. de Arias.....	300	200	40
<i>Carrera de Bolívar:</i>			
8 Ana Arce de Parédes.....	5,000	150	12
9 Manuela Diez de Feraud..	12,000	600	48
10 Carolina Pérez de Parédes.....	12,000	425	34
11 Nicolasa Remon de Díaz.....	8,000	300	24
12 Hortensio i Rosaura Gamboa.....	6,000	475	38
13 Asuncion del Barrio.....	8,000	425	34
14 Manuel María Ayala.....	7,000	475	38
<i>Plaza de la Catedral.</i>			
15 María Eduarda Diez de Gamboa.....	12,000	850	68
16 Manuela Péres de Dutari.....	12,000	850	68
17 Antonio Jiménez Arce.....	12,000	800	64
<i>Carrera de Ricardo.</i>			
18 H. Schuber i hermano [Grand Central]..	80,000	3,600	288
19 William Nelson.....	4,000	200	16
20 F. C. Herbruger.....	1,000	75	6
21 Mercedes Escobar de Arosemena.....	6,000	400	32
22 Carmen de Roux.....	8,000	300	24
23 John H. Conant.....	400	50	4
24 Santos Unanice.....	400	37	3
25 F. M. Calancha.....	500	50	4
26 M. M. Solanilla.....	400	25	2

PROPIETARIOS.	Valor Capital	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Ricaurte.</i>			
27 Herederos de Archibaldo B. Boyd.....	6,000	375	30
28 Hermanas Vallarino.....	7,000	300	24
29 Teodoro J. de Sablá.....	8,000	600	48
30 H. Shuber i hermano.....	12,000	725	58
<i>Carrera Nacional.</i>			
31 Manuel R. de la Torre.....	11,000	200	16
32 Manuel R. de la Torre [bodegas].....	400	50	4
33 Teodoro J. de Sablá.....	800	75	6
34 Ramon Vallarino Brájimo.....	3,000	250	20
35 Ramon Vallarino Brájimo.....	1,500	75	6
36 Señoras Alvarez.....	1,000	75	6
37 Pedro Pablo Pacheco.....	1,000	75	5
<i>Plaza de Armas.</i>			
38 José E. i Juana Remon.....	2,000	75	6
39 Pedro Pablo Pacheco [bodegas].....	500	50	4
40 Estefana Quezada.....	100	50	4
41 Antonio Manferrer.....	20	12	1
42 Guillermo Amaya.....	20	12	1
43 Josefa Olivares.....	40	25	2
44 Dolores Martínez.....	20	12	1
45 Constantino Arosemena.....	30	25	2
46 Tránsito Castillo.....	30	25	2
<i>Carrera de López.</i>			
47 Manuel R. de la Torre [bodegas].....	300	50	4
48 Teodoro J. de Sablá.....	300	50	4
<i>Carrera de Sucre.</i>			
49 D. Douhet.....	12,000	800	64
50 P. N. Merino.....	15,000	500	40
51 Gregorio Miró.....	15,000	725	58
52 Herederos de Carmen Diaz.....	8,000	300	24
<i>Carrera de Santander.</i>			
53 M. Heurtematte.....	4,500	250	20
54 José María Gutiérrez.....	500	37	3
55 Ramon Escobar.....	1,000	75	4
56 Agustin Arias.....	1,000	100	8
57 Martina de Obarrio.....	8,000	500	40
58 Maria Nicolasa Sosa.....	5,000	300	24
59 F. W. Rice.....	8,000	600	48
60 F. W. Rice.....	11,500	850	68
61 George Loew (Grand Hotel).....	80,000	3,600	288
<i>Carrera de Páez.</i>			
62 Nicolasa Remon de Diaz.....	8,000	300	24
63 Antonia de Obarrio.....	4,000	175	14
64 Wenceslao i J. M. Fábrega.....	16,000	725	58
65 P. N. Merino.....	12,000	600	48
66 Ramon G. de Parédes.....	7,000	250	20
67 Francisco A. Hurtado.....	12,000	425	34
68 Margarita A. de Hurtado.....	6,000	250	20
69 Antonia de Obarrio.....	10,000	975	78
70 Hue Merino i Cia.....	10,000	600	48
71 Petra Pérez de Pérez.....	8,000	250	20
72 M. Amador Guerrero.....	10,000	600	48
73 Juana Isabel de Arce.....	2,000	125	10
74 Samuel Piza.....	8,000	400	32
75 George Loew.....	8,000	600	48
76 Agustin Arias.....	30,000	1,200	96
77 José María Calvo (Foso).....	1,000	175	14
78 J. M. Villamil V.....	500	50	4

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Jirardot.</i>			
79 Herederos de Fernando de Alba.....	7,000	375	30
80 Herederos de Amalia Díaz.....	5,000	300	24
81 Juan Bautista Poylo.....	6,000	375	30
82 José Antonio Bermúdez.....	8,000	425	34
83 José E. Arroyo.....	2,000	125	10
84 Samuel Piza.....	10,000	700	56
85 Juan José Díaz i hermanos.....	12,000	700	56
86 Eusebio Marín i R. Arosemena.....	6,000	200	16
87 Juan Baustista Poylo.....	8,000	800	64
88 Piza Piza i Co.....	30,000	1,250	100
89 Martina Pérez de Sosa.....	10,000	1,000	80
90 Ramona de Alba e hijos.....	25,000	1,200	96
91 Agustín Arias i Moses Levy i Ca.....	25,000	1,250	100
92 José Juan de Ycaza.....	9,000	375	30
93 José Juan de Ycaza, [bodegas].....	2,000	175	14
94 P. N. Merino.....	10,000	600	48
95 P. N. Merino.....	4,000	375	30
<i>Carrera de Acevedo Gómez.</i>			
96 Simona Chiari de Jiménez.....	7,500	350	28
97 Alfredo Orillac.....	8,000	300	24
98 Eudocia Blanco de Díaz.....	8,000	375	30
99 Antonino Mejía (herederos).....	500	50	2
100 Herederos de José E. Carrizo.....	800	24	5
101 John H. Conant.....	3,000	175	14
102 Agustín Arias.....	10,000	400	32
103 J. A. de Arce & Hermanas.....	3,000	125	10
104 J. A. de Arce & Hermanas.....	5,000	250	20
105 William de Roux.....	200	50	4
106 H. Schuber & Hermano.....	10,000	600	48
107 H. Schuber & Hermano.....	3,000	200	16
108 José Antonio i María Sosa.....	10,000	375	30
109 José Antonio i María Sosa.....	3,000	250	20
110 Mercedes C. de Bravo.....	4,000	250	20
111 Herederos de Trinidad Olazagarre.....	3,000	150	12
112 J. A. de Arce & Hermanas.....	2,500	150	12
113 Josefa M. Santos.....	1,300	75	6
114 Manuela i Josefa Santos.....	2,700	125	10
115 Víctor Plisé.....	1,000	125	10
116 José del C. Rivera.....	4,000	150	12
117 Dolores Botello de Gutiérrez.....	3,000	175	14
<i>Plaza de Herrera.</i>			
118 Cristóbal Dellatorre.....	18,000	975	78
119 Herederos de José Antonio Parédes.....	1,000	75	6
120 Antonia de Obarrio.....	5,000	250	20
121 Antonia de Obarrio.....	5,000	250	20
122 Manuela de la Guardia A.....	6,000	250	20
123 Josefa Herrera de Picon.....	3,000	125	10
124 Joaquina Aguirre.....	2,000	75	6
<i>Carrera de Camilo Torres.</i>			
125 Florencio Arosemena.....	5,000	600	48
126 Herederos de J. I. Noriega.....	1,500	100	8
127 Señoras Moreno.....	1,500	100	8
128 Manuela Plánas.....	30,000	1,200	96
129 Moses Levy & Cia.....	15,000	1,000	80
130 Manuela F. de Arias.....	8,000	500	40
131 Francisco Rodayega.....	4,000	200	16
132 José Parédes Arce.....	4,000	200	16
133 Agustín Arias.....	10,000	400	32
134 Samuel Piza (bodegas).....	1,800	175	14
135 Nicolás Remon.....	2,700	100	8
136 Eloisa Navarro de Arosemena.....	850	37	3
137 José María Aleman.....	1,400	50	4

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Camilo Tórres.</i>			
138 Herederos de Carlos de Ycaza.....	1,000	50	4
139 Martina de Ycaza.....	2,000	100	8
140 Juana Jaén.....	8,000	500	40
141 Agustin Arias (bodegas).....	3,200	250	20
<i>Plazuela de Alfaro.</i>			
142 Vicente Alfaro.....	8,000	500	40
143 Isabel V. de Segovia.....	8,000	500	40
144 Anjel Ferrari.....	4,000	375	30
145 Juan Bautista Poylo	10,000	500	40
146 Juan Papi.....	5,000	375	30
<i>Carrera de Córdoba.</i>			
147 Agustin Arias.....	4,000	250	20
148 Natalio Bagatini.....	10,000	600	48
149 José Agustin Arango	8,000	425	34
150 Herederos de William Perry	16,000	850	68
151 Isidro de Diego i esposa.....	12,000	375	30
152 Herederos de Carmen Diaz.	16,000	550	44
153 Miguel Leach.....	2,000	75	6
154 Vicente Hurtado	14,000	850	68
155 Señoras Arce Mata.....	5,000	175	14
156 Señoras Arce Mata.....	7,000	250	20
157 Agustin Arias (edificio en las ruinas de San Francisco).....	5,000	600	48
158 J. L. Paniza U.....	1,000	250	20
<i>Plaza de San Francisco.</i>			
159 J. L. Paniza U.....	3,000	175	14
160 Alfredo Orillac.....	8,000	425	34
<i>Carrera de Vallarino.</i>			
161 William de Roux (bodegas).....	200	75	6
162 Herederos de T. Olazagarro (bodegas) ..	200	75	6
163 Herederos de Teresa Gómez.....	4,000	150	12
164 José Arosemena.....	7,000	300	24
165 Francisco M. Calancha.....	3,000	150	12
166 Francisco M. Calancha.....	3,000	225	18
167 Josefa Arosemena.....	500	50	4
168 Matilde Bermúdez de Julio.....	500	50	4
169 M. de J. Pérez Cuprí.....	500	50	4
170 Santos Benítez.....	1,500	100	8
<i>Carrera de Cúldas.</i>			
171 Florencio Arosemena.....	7,000	600	48
172 José María Calvo.....	2,000	250	20
173 José María Calvo.....	6,000	375	30
174 Ramon de Ycaza.....	4,000	200	16
175 Ramon de Ycaza.....	2,000	125	10
176 María C. de Goti.....	3,000	150	12
178 Ramon de Ycaza.....	4,000	200	16
178 Francisca E. de Jované.....	2,000	100	8
179 M. M. Solanilla.....	4,000	200	16
180 Clotilde, Corina i Clementina Gamboa...	8,000	375	30
181 Gumercinda Anzoátegui de Lové.....	5,000	300	24
182 Martina de Obarrio [bedegas].....	3,000	100	8
183 Ramon Escobar.....	400	37	3
184 Guadalupe T. de Acuña.....	600	75	5
185 Herederos de Teresa Aguilar.....	400	37	3
186 Pedro Contréras.....	400	37	3
187 Juana A. de Alvarado.....	8,000	300	24
188 José del C. Rivera.....	12,000	375	30
189 Anciceto del Bal.....	600	75	6
190 José Antonio i María Sosa.....	3,500	175	14
191 Balbina Picon de Vives.....	2,500	125	10
192 Teodoro J. de Sablá.....	3,000	250	20

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Cálidas.</i>			
193 Tiburcio Valencia.....	600	75	6
194 Petronila i Concepcion Cañote.....	1,000	75	6
195 Carmen Alzamora.....	2,000	125	10
196 Carmen Alzamora, [bodegas].....	800	50	4
197 Micaela del Barrio.....	5,000	250	20
197 Micaela del Barrio [bodegas].....	2,500	125	10
199 Gregoria Samaniego.....	2,000	125	10
200 Herederos de J. M. Carrasquilla.....	800	50	4
<i>Carrera de Nariño.</i>			
201 Arosemena Hermanos.....	25,000	975	78
202 Herederos de Rito Gómez.....	2,000	150	12
203 José Manuel Delgado.....	4,000	250	20
204 Víctor Plisé.....	7,000	375	30
205 Isabel Aguilar.....	6,000	425	34
206 Víctor Plisé.....	8,000	375	30
207 Herederos de José Francisco de la Osa..	5,000	500	40
208 Manuela Alzamora.....	4,000	250	20
209 I. Mc. Kim Cooke.....	8,000	375	30
210 I. Mc. Kim Cooke [bodegas].....	500	75	6
211 Herederos de Mercedes Robledo.....	3,000	175	14
212 Maria del Rosario Herrera.....	1,000	75	6
213 Matilde i Estela Ycaza.....	3,000	150	12
214 Manuela Conte.....	1,000	100	8
<i>Carrera de Padilla.</i>			
215 Juan Bautista Poylo, [imprensa].....	20,000	1,200	96
216 Antonia de Obarrio.....	2,000	175	14
217 Mercedes Escobar de Fery.....	500	75	6
218 Ramon de Ycaza.....	3,000	150	12
219 Ramon de Ycaza.....	3,000	150	12
<i>Carrera de Caicedo.</i>			
220 Serafina Gómez.....	4,000	300	24
221 Herederos de Rito Gómez.....	1,500	100	8
222 Clotilde, Corina i Clementina Gamboa..	1,000	125	10
223 Herederos de Domingo Anzoátegui (bdgs)	500	75	6
224 Maria Eduarda Diez de Gamboa.....	6,000	425	34
225 Agustin Arias.....	6,000	350	28
226 Josefa Meléndez.....	2,500	100	8
227 Herederos de Carmen Diaz (bodegas)....	500	75	6
<i>Carrera de Rivas.</i>			
228 Manuel F. Diaz.....	8,000	600	48
229 Samuel Piza.....	16,000	600	48
<i>Calle de Miranda.</i>			
230 M. Heurtematte i Cia.....	16,000	800	64
231 José Juan de Ycaza.....	5,000	250	20
232 Francisca i Martina Casis.....	800	50	4
233 Madama Mathy.....	4,000	300	24
<i>Calle de Mosquera.</i>			
234 Luisa Escobar de Remon.....	3,000	150	12
235 José Antonio Sosa.....	3,000	175	14
236 Sebastiana López Lináres.....	6,000	300	27
<i>Calle de Murgüeitio.</i>			
237 Julio Ruata.....	4,000	300	24
238 Herederos de Arce Mata.....	12,000	425	34
239 José Juan de Ycaza.....	6,000	250	20
Suma.....			\$ 6,394

CATASTRO DEFINITIVO

de la contribucion urbana del barrio de Santa Ana, correspondiente
al año de 1878.

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de la Constitucion.</i>			
1 Manuela Plámas de Chiari.....	\$ 1,000	\$ 150	\$ 12 ..
2 Bennardo Andréve.....	1,000	180	12 40
3 J. M. Langlade	3,000	150	12 ..
4 J. M. Langlade.....	800	125	10 ..
5 Juan Mazzola.....	500	100	8 ..
6 Zóilo Arauz.....	800	150	12 ..
7 Benjamin Ruiz.....	800	150	12 ..
8 Maria Pino.....	200	50	4 ..
9 Ciriaco Jiménez.....	200	50	4 ..
10 Manuel A. Herrera.....	300	75	6 ..
11 Anacleta Riquelme.....	800	125	10 ..
12 Herederos de José M. Herrera.....	75	21	2 ..
13 José Pilar Garrido.....	100	25	2 ..
<i>Carrera del Istmo.</i>			
14 Félix Lapoujade.....	12,000	500	40 ..
15 Francisca Cajar de la Flor.....	2,000	150	12 ..
16 Juan José Godoi.....	80	25	2 ..
17 José María Lombardo.....	600	37	3 ..
18 Luis Mata Duran.....	1,000	75	6 ..
19 Manuela Rei.....	1,800	100	8 ..
20 Samuel Piza.....	8,000	300	24 ..
21 Armando Teran.....	1,000	100	8 ..
22 Lucinda Brin	4,000	250	20 ..
23 Rafael Aizpuru.....	3,000	150	12 ..
24 Josefa Guillen.....	2,000	190	8 ..
25 Dolores Olivito.....	1,250	100	8 ..
26 Tristan I. Cajar.....	1,000	100	8 ..
27 Santiago Cajar G.....	500	50	4 ..
28 Cármen Lovaton de Alonso.....	500	50	4 ..
29 Domingo Cajar.....	500	75	6 ..
30 J. A. de Arce i hermanas.....	500	75	6 ..
31 José Mercedes Maitin.....	500	50	4 ..
32 José María Lozano.....	2,000	75	6 ..
33 José María Achurra.....	800	125	10 ..
34 Manuela Rei.....	600	37	3 ..
35 Ramon de Ycaza.....	350	37	3 ..
36 Teresa Pérez Parra.....	2,000	150	12 ..
37 Herederos de M. de J. Bernaza.....	1,300	125	10 ..
38 Juana Pérez.....	500	75	6 ..
39 Herederos de Jacoba Orejuela.....	100	37	3 ..
40 José Rosario Meléndez.....	800	50	4 ..
41 Herederos de Juan Montecer.....	1,800	75	6 ..
42 Hurtado Hermanos.....	3,000	125	10 ..
43 Hurtado Hermanos.....	2,000	100	8 ..
44 Encarnacion Barraza.....	3,000	150	12 ..
45 Encarnacion Barraza (bodegas).....	350	37	3 ..
46 Claudio J. Carvajal.....	500	50	4 ..
47 Víctor Plisé.....	2,000	250	20 ..
48 Rufino de Urriola.....	600	75	6 ..
49 Zaldivar i Hermanos.....	600	75	6 ..
50 Herederos de Manuel Zaldivar.....	1,200	75	6 ..
51 Víctor Plisé (bodegas).....	450	50	4 ..
52 Miguel Antipara.....	600	75	6 ..
53 Herederos de Cruz Bosque.....	450	37	3 ..
54 Mortuoria de Lee Hermanos.....	600	75	6 ..
55 M. M. Solanilla.....	450	37	3 ..
56 María C. Aguilera.....	450	37	3 ..
57 Antonio Pedreschi.....	2,000	165	14 ..
58 Herederos de Juan de M. Mata.....	150	50	4 ..

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera del Istmo.</i>			
59 Herederos de Dominga Acuña [bodegas].	100	37	3 ..
60 Herederos de Dominga Acuña.....	500	75	6 ..
61 Francisca Cajar Araujo.....	450	37	3 ..
62 Isidora Jiménez.....	450	37	3 ..
63 Juana de D. Granados.....	200	25	2 ..
64 Ambrosia Caicedo.....	450	12	1 ..
65 Ramona Alba de Arosemena ..	500	75	6 ..
66 Mercedes Amado.....	450	37	3 ..
67 Dolores Lara.....	450	37	3 ..
68 Pedro Juan de Ycaza.....	1,000	100	8 ..
<i>Plaza de Santa Ana.</i>			
69 Josefa Cajar de Carranza.....	2,000	200	16 ..
70 Clotilde, Corina i Clementina Gamboa..	6,000	480	38 40
71 Gregorio Miró.....	40,000	1,200	96 ..
72 José Menotti.....	5,000	375	30 ..
73 Cristóbal Dellatorre.....	20,000	850	68 ..
74 J. A. de Arze i Hermanas.....	1,000	150	12 ..
<i>Carrera de Bocas del Toro.</i>			
75 Josefa Cajar de Carranza.....	2,000	250	20 ..
76 F. C. Herbruger.....	1,600	175	14 ..
77 Agustín Arias, [bodegas].....	2,000	125	10 ..
78 Gregorio Miró.....	5,000	600	48 ..
79 Josefa Robledo.....	250	50	4 ..
80 Agustín Arias.....	800	160	8 ..
81 Herederos de Dolores Parédes.....	2,000	180	14 40
82 Manuel Jaén.....	5,000	300	24 ..
83 Nicolás Herrera.....	50	25	2 ..
84 Mercedes Sánchez.....	50	25	2 ..
85 Juana Sosa.....	100	50	4 ..
86 Manuela Sánchez.....	100	25	2 ..
87 Carmen Torres.....	100	50	4 ..
88 M. Carlos Malpica.....	50	25	2 ..
89 Juana Sosa.....	100	50	4 ..
90 Ramona Sosa.....	50	25	2 ..
91 Dolores Parédes.....	100	50	4 ..
92 Herederos de Pedro A. Orocú.....	100	50	4 ..
93 Raimunda Sosa.....	450	75	6 ..
94 María de la O. Arosemena.....	100	50	4 ..
95 Tiburcio Avila.....	100	25	2 ..
96 Eleuterio Palacios.....	100	50	4 ..
97 Juana Arosemena.....	300	75	6 ..
98 María del R. Noriega de Ojédis.....	300	75	6 ..
99 María del R. Noriega de Ojédis.....	2,000	100	8 ..
100 Juana Arosemena (bodegas).....	100	50	4 ..
101 M. del R. Noriega de Ojédis (bodegas)..	200	50	4 ..
102 Jervasia N.....	50	25	2 ..
103 Tomas Riquelme.....	50	25	2 ..
104 Fermin Montavo.....	50	25	2 ..
105 Mateo N. o Lorenzo Olivero.....	50	25	2 ..
106 José Isabel Batista.....	100	50	4 ..
107 Tiburcio Villahermosa.....	50	25	2 ..
108 Bríjido Arosemena.....	100	50	4 ..
109 Cerafina Guevara.....	50	25	2 ..
110 M. M. Solanilla.....	100	50	4 ..
111 Manuel Jaén.....	500	100	8 ..
112 Alejandro Curazao.....	300	50	4 ..
113 Ceferino de Pórras.....	200	37	3 ..
<i>Carrera de Coclé.</i>			
114 H. Schuber.....	1,000	180	14 40
115 Castadiva A. de Domínguez.....	600	50	4 ..
116 Nicolás Herrera.....	500	60	4 80
117 José María Lozano.....	500	60	4 80

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Coclé.</i>			
118 Josefa Menchaca.....	500	60	4 80
119 Javier Felipe [chino].....	800	150	12 ..
120 Samuel Piza.....	3,000	250	20 ..
121 Gregorio Miró.....	3,000	300	24 ..
122 Julio Ruata.....	1,000	125	10 ..
123 María del R. Santiso.....	1,000	150	12 ..
124 Julio Ruata.....	10,000	375	30 ..
125 Julio Ruata.....	1,000	125	10 ..
126 Rafael Cedeño.....	1,000	100	8 ..
127 Ciriaco Jiménez.....	800	50	4 ..
128 Víctor Tejada.....	150	25	2 ..
129 Manuela Cámos.....	150	25	2 ..
130 Inocencia Ochoa.....	150	25	2 ..
131 Gregorio Lara.....	300	50	4 ..
132 Herederos de Juan Cedeño.....	400	50	4 ..
133 Mercedes Cueto.....	80	12	1 ..
134 Anacleta Riquelme.....	2,000	125	10 ..
135 María Irene Pérez.....	600	75	6 ..
136 Manuela Díez de Feraud.....	4,000	150	12 ..
137 Guillermo Palma.....	300	60	4 80
138 Carmen Urriola.....	300	60	4 80
139 Francisco Ardila.....	600	75	6 ..
140 Manuel Márquez.....	300	60	4 80
141 Carmen Carranza.....	400	60	4 80
142 Francisca Maitín.....	400	25	2 ..
143 María del R. Tapia.....	80	12	1 ..
144 Manuela Camero.....	80	12	1 ..
145 Manuela Calvo.....	100	50	4 ..
146 Adela Pérez.....	100	100	4 ..
<i>Camino del Chorrillo i del Ganado.</i>			
147 A. Clément (3 casas).....	2,000	200	16 ..
148 Alfaro Hermanos.....	1,000	50	4 ..
149 Pedro N. Merino.....	800	150	12 ..
150 Manuel Pérez.....	400	60	4 80
<i>Carrera de Los Santos.</i>			
151 María Luisa Moreira.....	150	50	4 ..
152 María R. Maldonado.....	100	40	3 20
153 Jerónima Cárdenas.....	100	40	3 20
154 Manuela Angulo.....	50	25	2 ..
155 Manuel Algandona.....	100	40	3 20
156 José Isabel Arosemena.....	100	40	3 20
157 María del R. Noriega de Ojédis.....	300	60	4 80
158 Tiburcio Avila.....	400	75	6 ..
159 Celedonia Bosque.....	300	60	4 80
160 Nicolasa Aleman.....	500	125	10 ..
161 Manuel Algandona.....	200	50	4 ..
162 Simon Sotillo Zerna.....	100	60	4 80
163 Jacinta Cano.....	50	25	2 ..
164 María Eduarda Díez de Gamboa.....	2,000	500	40 ..
165 Herederos de Encarnacion Osorio.....	800	125	10 ..
166 María de los Santos Cuota.....	50	25	2 ..
167 José María Barranco.....	100	50	4 ..
168 Nicolasa Urriola.....	150	75	6 ..
169 Leocadia Garibaldo.....	100	37	3 ..
170 José Isabel Batista.....	150	50	4 ..
171 Paula Remon.....	150	50	4 ..
172 Manuel A. Herrera.....	2,000	180	14 40
173 Manuel A. Herrera.....	1,000	100	8 ..
174 Miguel Rodríguez.....	100	50	4 ..
175 Concepcion Barreno.....	150	50	4 ..
176 Ramon Escobar (casa i bodegas).....	2,000	175	14 ..
177 María Barsallo.....	600	75	6 ..
178 Catalino Castillo.....	1,000	100	8 ..

MEMORIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Los Santos.</i>			
179 Dolores Parédes.....	800	75	6 ..
180 Herederos de Manuela Pérez.....	450	40	3 20
181 Faustina Mendoza.....	150	25	2 ..
182 Manuel Márquez.....	1,000	100	8 ..
183 Josefa Soto de Mendoza.....	1,000	75	6 ..
184 Miguel Iturrado.....	450	40	3 20
185 Carmen Tórres.....	500	50	4 ..
186 José de la R. Herazo.....	800	100	8 ..
187 Pedro C. Arauz.....	1,000	100	8 ..
188 Atanasio Abrego.....	550	60	4 80
189 Manuela de la M. Sotillo.....	500	75	6 ..
190 José Manuel Escobar.....	800	75	6 ..
191 Agustín Arias.....	4,000	125	10 ..
192 Micaela Aizpú.....	500	75	6 ..
193 Florencio Arosemena.....	1,500	150	12 ..
194 Carlos Icaza Arosemena.....	600	50	4 ..
195 Pascual Benedetti.....	800	125	10 ..
196 J. A. de Arze i hermanas.....	5,000	250	20 ..
197 Carolina i Manuela de Rei.....	4,000	225	18 ..
<i>Carrera de Chiriquí.</i>			
198 J. M. Langlade.....	3,000	125	10 ..
199 Gregorio Lara.....	150	40	3 20
200 Miguel Granádos.....	450	60	4 80
201 R. Rostrup.....	450	75	6 ..
202 Manuel Jaen.....	100	40	3 20
203 Cristóbal Dellatorre.....	1,500	300	24 ..
204 Tomás J. Carranza.....	6,000	200	16 ..
205 Florentino Llorent.....	600	75	6 ..
206 J. N. Recuero.....	15,000	375	30 ..
207 Teresa Pérez Recuero.....	6,000	200	16 ..
208 Castor García.....	300	40	3 20
209 Ramona P. de Brin.....	2,000	250	20 ..
210 Cabrero Hourquet & Cia.	4,000	375	30 ..
211 Herederos de Pedro Rámos.....	1,000	75	6 ..
212 Rita García i Garibaldo.....	600	75	6 ..
213 Natalio Dellatorre.....	15,000	800	64 ..
214 Antonia de Obarrio.....	6,000	300	24 ..
215 Ana de Urriola.....	3,000	125	10 ..
216 Santiago Dellatorre (bodegas).....	2,000	200	16 ..
<i>Carrera de Colon.</i>			
217 Juan José Godoi.....	100	25	2 ..
218 Domingo Cajar.....	500	60	4 80
219 María E. González.....	300	40	3 20
220 Jertrúdis Martínez.....	300	40	3 20
221 Gregorio Zúñiga.....	300	40	3 20
222 Manuel S. Segundo.....	500	60	4 80
223 Pedro Pablo Pacheco.....	500	37	3 ..
224 Rafael Aizpuru.....	1,500	100	8 ..
225 José Cordáles.....	150	30	2 40
226 Antonio Yangtes.....	600	75	6 ..
227 Cecilia Garrido.....	450	50	4 ..
228 Isabel Ranjel.....	450	50	4 ..
229 Manuela Agüero.....	450	50	4 ..
230 M. M. Solanilla.....	450	40	3 20
231 Herederos de Cruz Bosque.....	450	40	3 20
232 M. Lina Pórras.....	200	25	2 ..
233 Lucrecia Cueto.....	200	25	2 ..
234 Mercédes Landecho.....	600	75	6 ..
235 María Carrasquilla.....	200	25	2 ..
236 Teresa Pérez Parra (bodegas en patio)...	150	40	3 20
237 José Anjel Tapia.....	600	100	8 ..
238 Teresa Pérez Parra.....	4,000	300	24 ..
239 Mercédes Gómez.....	100	40	3 20

PROPIETARIOS.	Valor Capital	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Colon.</i>			
240 Miguel Granados.....	200	75	6 ..
241 Manuela Leguia.....	80	25	2 ..
242 Petra N. Peña.....	450	75	6 ..
243 Ambrosia Caicedo.....	80	25	2 ..
244 Manuela de la Ruda.....	100	50	4 ..
245 Matías de Leon de Nieto.....	80	25	2 ..
246 Nicolas Parra.....	100	30	2 40
247 Manuela Acuña.....	100	30	2 40
248 Domingo Cajar [bodegas].....	450	40	3 20
249 Julian Douglas.....	80	25	2 ..
250 Herederos de Manuela Tomasillo.....	200	40	3 20
251 Simon Sánchez.....	100	40	3 20
252 M. Leach.....	2,000	150	12 ..
<i>Carrera de Feraguas.</i>			
253 Tristan I. Cajar.....	2,000	175	14 ..
254 María Irene Pérez.....	450	37	3 ..
255 J. M. Remon.....	450	37	3 ..
256 Norverto Abadillo.....	450	37	3 ..
257 Ana María Abadillo.....	450	37	3 ..
258 María Irene Pérez.....	1,000	60	4 80
259 Tiburcio Jaramillo.....	450	40	3 20
260 Lucia Almendral.....	600	50	4 ..
261 Hilarion Cáceres.....	250	40	3 20
262 Hijinia Camero.....	100	25	2 ..
263 José Agustín Arango.....	1,000	100	8 ..
264 Herederos de Lino Ledesma.....	450	75	6 ..
265 Manuela Fuentes i hermanas.....	300	12	1 ..
266 Herederos de Juana B. Baruco.....	600	50	4 ..
267 José Anjel Tapia.....	800	100	8 ..
268 Martina Basto.....	250	27	3 ..
269 Herederos de Carlos carrasquilla.....	450	40	3 20
270 Remijia Diaz i E. Ledesma.....	1,500	125	10 ..
271 M. M. Solanilla.....	450	40	3 20
272 M. M. Solanilla (bodegas).....	1,000	75	6 ..
273 Jozé Félix Villalobos.....	3,000	150	12 ..
274 José María Lozano [bodegas].....	300	50	4 ..
275 José María Lozano.....	1,500	75	6 ..
276 Aniceto Peña.....	500	50	5 ..
277 Miguel Antipara.....	300	60	4 80
278 Francisca Gonzáles.....	600	50	4 ..
279 Juana Isabel Arze.....	800	125	10 ..
280 Zoila Parédes.....	600	60	4 80
281 Domingo J. Gonzáles.....	1,000	100	8 ..
282 José Félix Villalobos.....	1,500	100	8 ..
283 Faustino Figueroa.....	1,800	75	6 ..
284 María Félix Prieto.....	200	50	4 ..
285 Faustino Figueroa (bodegas).....	150	37	3 ..
286 José Mercedes Maitin.....	500	75	6 ..
287 José Ruiz C.....	450	60	4 80
288 Francisca Sandino.....	100	25	2 ..
289 Manuela Meléndez.....	600	75	6 ..
290 Manuel Márquez.....	450	60	4 80
291 Ceferina Guevara.....	3,000	100	8 ..
292 José Jertrúdis Noriega.....	1,800	100	8 ..
293 Ceferina Guevara.....	600	75	6 ..
294 José Eduvijis Arroyo.....	1,000	100	8 ..
295 Josefa R. Maldonado.....	3,000	125	10 ..
296 Dolóres Barrera.....	1,000	125	10 ..
297 José del C. Rivera.....	3,500	125	10 ..
298 María Eduarda Diez de Gamboa.....	4,000	500	40 ..
299 Atanasio Abrego.....	250	60	4 80
300 Manuel Tuñon.....	250	60	4 80
301 Lorenza Ortaza.....	80	25	2 ..
302 Manuel S. Segundo.....	500	50	4 ..

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Carrera de Veraguas.</i>			
303 Hipólito González.....	80	25	2 ..
304 Julian González.....	80	25	2 ..
305 Simona N.....	80	25	2 ..
306 Santiago Moreno	80	25	2 ..
307 Andres Sandino.....	80	25	2 ..
308 Juan José Lorrent.....	500	60	4 80
309 María Eduarda Diez de Gamboa.....	460	60	4 80
310 Isabel i Magdalena Montecer, i María Félix González.....	460	60	4 80
311 María Eduarda Diez de Gamboa.....	500	100	8 ..
<i>Carrera del Mercado.</i>			
312 Manuel Ramon Gamboa.....	4,000	550	44 ..
313 Anjel Ferrari.....	4,000	550	44 ..
314 María J. Dutari de Guillen.....	600	100	8 ..
315 José E. Arroyo.....	600	100	8 ..
316 Felipe Aguilera.....	1,000	425	34 ..
317 Carlos Borbúa.....	1,000	200	16 ..
318 Ramona P. de Brin.....	3,000	375	30 ..
319 Ramona P. Brin [bodegas].....	600	100	8 ..
320 Anjel Ferrari.....	1,500	500	40 ..
<i>Carrera de Balboa.</i>			
321 Manuel E. Medianero.....	300	25	2 ..
322 José Anjel de Leon.....	800	60	4 80
323 Manuela Diez de Feraud.....	800	100	8 ..
324 Atanasio Abrego.....	800	100	8 ..
325 Clemencia Sotillo.....	100	40	3 20
326 Herederos de Cruz Bosque.....	100	40	3 20
327 Nicolasa Urriola.....	500	100	8 ..
328 Juana Montecer.....	500	75	6 ..
329 Damian Pacheco i hermana.....	500	100	8 ..
330 Francisca Cajar de la Flor.....	450	40	3 20
331 Bernardo Andréve.....	12,000	425	34 ..
332 Gregorio Miró.....	6,000	250	20 ..
333 J. N. Recuero	80	25	2 ..
<i>Carrera del Darien.</i>			
334 Remijio Surita (a) Moñita.....	80	25	2 ..
335 María Eduarda Morales.....	40	12	1 ..
336 Francisca Pinillo.....	40	12	1 ..
337 Pedro Agresal.....	40	12	1 ..
338 Josefa Martínez.....	80	25	2 ..
339 Manuel Félix Fuentes.....	80	25	2 ..
340 Agustin Arias.....	80	25	2 ..
341 Miguel Velasco	300	50	4 ..
342 Simon Sotillo Rerna.....	300	40	3 20
343 José del C. Rivera.....	600	75	6 ..
344 Ana Zerna.....	80	25	2 ..
345 José R. Maldonado.....	80	80	2 ..
346 Lucas Hernández.....	80	25	2 ..
347 Zoila Montecer.....	80	25	2 ..
348 Estefana López.....	80	25	2 ..
349 Candelaria Jaen.....	80	25	2 ..
350 Manuel Tallaferro.....	150	60	4 80
351 Manuel Tallaferro.....	160	40	3 20
352 José Antonio Mercado.....	40	10	1 ..
353 José Isabel Arosemena.....	500	75	6 ..
354 Herederos de José Antonio López.....	40	12	1 ..
355 Vicente Mudarra.....	40	12	1 ..
356 José Isabel Cano.....	500	60	4 80
357 Lorenzo Segundo.....	500	60	4 80
358 Guillermo Palma.....	40	12	1 ..
<i>Calle de Taboga.</i>			
359 J. A. de Arce i hermanas.....	450	60	4 40
360 Elías Alba.....	1,000	125	10 40

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Calle de Penonomé.</i>			
361 Encarnacion Barraza (bodegas)	600	60	4 80
362 Francisca Acosta	2,000	100	8 ..
363 Florencio Arosemena	2,000	125	10 ..
364 Ciriaco Pérez i hermanos	2,000	125	10 ..
365 Francisca Ríos	450	40	3 20
366 Francisca Ríos (bodegas)	200	37	3 ..
367 Herederos de Cruz Bosque	450	37	3 ..
<i>Calle de Aguadulce.</i>			
368 Pedro N. Merino	1,000	150	12 ..
369 María Carlos Ayala	300	60	4 80
370 Miguel Antipara	800	100	8 ..
371 Herederos de Ramon Gamboa	1,500	125	10 ..
372 Hortensio Gamboa	200	60	4 80
373 Eujenio Caballero	80	25	2 ..
<i>Calle de Chepo.</i>			
374 José María Lozano	50)	10)	8 ..
375 Carmen Herrera	10)	25)	2 ..
<i>Calle de Dolega.</i>			
376 Josefa Medina	100	50	4 ..
377 Clemente Ramírez	180	50	4 ..
378 Julio César	50	25	2 ..
379 Bernardino Moreno	75	25	2 ..
380 Ana María Cuevas	50	12	1 ..
381 María Félix del Mar	50	12	1 ..
382 Isabel Ríos	50	25	2 ..
383 María Ignacia Peralta	50	12	1 ..
384 María de los Santos Escobar	50	25	2 ..
385 Asuncion Alba	100	25	2 ..
386 Andres Polayo	50	25	2 ..
387 José Dolores Escudero	50	25	2 ..
388 Leonardo Samudio	150	60	4 80
389 Manuel Jaen	200	75	6 ..
390 Serafina Herrera	40	12	1 ..
391 Favio Arberola	50	25	2 ..
392 Simona Tórres	50	25	2 ..
393 María de la O. Arosemena	50	12	1 ..
394 María Pio Ruiz	25	12	1 ..
395 Márcos Leira	50	25	2 ..
396 Manuel Márquez	100	50	4 ..
397 Simona Cedeño	50	25	2 ..
398 María del R. Rodríguez	50	25	2 ..
399 Asuncion Cova	50	25	2 ..
400 Bárbara Calvo	50	25	2 ..
401 Aniceto Peña	50	25	2 ..
402 Damian Mancilla	50	25	2 ..
403 Baltazar Velasco	50	25	2 ..
404 José Cano	100	50	4 ..
405 Antonio Triunfo	75	15	2 ..
406 Julian Morales	100	50	4 ..
407 María de los Angeles Vásquez	100	25	2 ..
408 Eduardo Rodríguez	100	25	2 ..
409 Juana Ramos	100	25	2 ..
410 Bibiana Peña	100	25	2 ..
411 Pedro Vega Ayato	500	40	3 20
<i>Calle de Pesé.</i>			
412 Francisco Menchaca	100	60	4 80
413 Josefa Aguirre	600	80	6 40
414 María Andrea Lamela	600	75	6 ..
415 Josefa Jertrúdis Pórras	50	25	2 ..
416 Cerveleona Chavarría	50	21	1 ..
417 Rufino Franco	50	26	2 ..
418 Francisco Amagué	50	25	2 ..

PROPIETARIOS.	Va'or Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Calle de Pesé.</i>			
419 Elisa Y. de Clément.....	1,000	100	8 ..
420 Raimunda Sosa	1,000	75	6 ..
421 Julio Ruata.....	800	75	6 ..
422 Maria Barsallo (bodegas).....	800	75	6 ..
423 Mortuoria de J. Joseph.....	2,500	125	10 ..
<i>Calle del Paraiso.</i>			
424 F. C. Herbrüger.....	2,000	300	24 ..
425 M. M. Solanilla.....	300	75	6 ..
426 Isidoro Cajar.....	150	40	3 20
427 William Leblanc.....	500	100	8 ..
428 Simon Sánchez.....	600	200	16 ..
429 María de los Santos Piñuela	80	25	2 ..
430 Santiago Campbell.....	40	12	1 ..
431 Teresa Aguirre.....	40	12	1 ..
432 Lucía Cuadra.....	100	50	4 ..
433 Trinidad Agüero.....	40	12	1 ..
434 Josefa García.....	50	12	1 ..
435 Isabel Rios.....	80	25	2 ..
436 Mercedes Núñez.....	200	100	8 ..
437 Mercedes Núñez.....	150	75	6 ..
438 Segundo Peña.....	450	150	12 ..
439 H. Schuber i hermano.....	1,500	300	24 ..
440 Manuel M. de Ycaza.....	100	13	1 ..
<i>Calle de Pacora.</i>			
441 Julian González.....	100	40	3 20
<i>Calle de las Tablas.</i>			
442 Teresa Pérez Recuero (bodegas).....	500	100	8 ..
443 Juan Bautista Poylo [bodegas].....	600	150	12 ..
444 Ana Urriola de Vázquez.....	2,000	100	8 ..
445 José Gudiño.....	2,000	125	10 ..
446 María del C. Aizpú.....	400	50	4 ..
447 Nazario Quintero.....	100	25	2 ..
448 José Mercedes Núñez.....	2,000	200	16 ..
449 José Ignacio Gudiño.....	2,000	200	16 ..
450 Rufino Ortega.....	500	50	4 ..
451 José Anjel de Leon.....	500	50	4 ..
452 Francisco Sánchez.....	4,000	200	26 ..
<i>Calle de la Chorrera.</i>			
453 Herederos de Ramon Gamboa.....	600	100	8 ..
454 Manuel M. de Ycaza.....	600	60	4 80
455 Anjel Eerrari.....	800	75	6 ..
456 José del C. Peña.....	80	25	2 ..
457 Ignacio Ambrosoli.....	150	50	4 ..
<i>Calle de Soná.</i>			
458 J. M. Langlade (bodegas).....	200	100	8 ..
459 Francisco Arauz [bodegas].....	100	40	3 20
460 Teresa Berrio.....	100	40	3 20
461 Plánas, Arango & Co.....	450	75	6 ..
462 Manuel de J. Jaén.....	3,000	300	24 ..
463 Rudecindo Espinosa.....	500	100	8 ..
464 Encarnacion Barraza.....	450	75	6 ..
465 Manuel Zorrilla.....	100	60	4 80
466 George Clermont.....	600	75	6 ..
467 María de la Paz Caballi.....	100	12	1 ..
468 Simon Sotillo Zerna	1,000	75	6 ..
469 Manuel de J. Jaén.....	80	40	3 20
470 María Agatona.....	800	50	4 ..
471 Lúcas Estrada.....	150	60	4 80
472 Franciseo Araúz.....	150	60	4 80
473 Vicente Alfaro.....	250	100	8 ..

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Calle de Soná.</i>			
474 Manuel de J. Jaén.....	450	100	8 ..
475 Plánas, Arango & Co.	100	60	4 80
476 Plánas, Arango & Co.....	100	60	4 80
477 Nicolasa Urriola.....	450	60	4 80
478 Cecilia Barrrios.....	106	40	3 20
479 Manuel Jaén.....	1,500	200	16 ..
480 Manuel Jaén.....	1,500	250	20 ..
481 Manuel Jaén (bodegas).....	500	150	12 ..
482 Manuel Jaén.....	1,500	250	3 ..
483 Manuel Jaén (bodegas).....	800	150	12 ..
484 Manuel Jaén (bodegas).....	100	40	40 ..
485 Felipe Aguilera (bodegas).....	150	100	8 ..
486 Anacleto Colondres.....	400	40	3 20
<i>Malambo.</i>			
487 Manuel Jaén.....	500	75	6 ..
488 Herederos de J. M. de Arce.....	600	75	6 ..
489 William Leblanc.....	3,000	200	16 ..
490 José Manuel Casis.....	1,000	75	6 ..
491 José Antonio Caicedo.....	200	50	4 ..
492 Ramon Vallarino.....	500	50	4 ..
493 Adela i Orfelina Urriola.....	100	25	2 ..
494 Totibia Alonso.....	100	25	2 ..
495 María Eusebia Meléndez.....	60	12	1 ..
496 Anazaria Jiménez.....	60	12	1 ..
497 Tomasa Carrillo.....	60	42	1 ..
498 Segundo Peña.....	500	50	4 ..
499 Segundo Peña	500	50	4 ..
500 Estanislao Romero.....	450	75	6 ..
501 J. A de Arze i hermanas.....	1,500	100	8 ..
502 Patrocinio Meléndez.....	450	50	4 ..
503 José Anjel Tapia [bodegas]	200	25	2 ..
504 José Anjel Tapia.....	450	37	3 ..
505 José Manuel Escobar.....	250	25	3 ..
506 José Manuel Esoobar [bodegas]	200	25	2 ..
507 Josefa Caballero.....	100	25	2 ..
508 Nazario Barraza.....	1,000	75	6 ..
509 Isidro de Diego [huerta de Jaramillo]...	200	25	2 ..
<i>Malambillo.</i>			
510 Paula López.....	800	100	6 ..
511 Manuel Garcia del Barrio.....	600	75	6 ..
512 Petronila Cajar de Ledesma	1,000	150	12 ..
513 José Manuel Escobar.....	100	25	2 ..
514 José María Iberico.....	100	12	1 ..
515 Manuel García del Barrio.....	1,000	75	6 ..
516 Manuel García del Barrio [bodegas]	450	30	2 40
517 María de la C. Torres.....	100	37	3 ..
518 María Eusebia Meléndez.....	100	37	3 ..
519 Herederos de Cruz Bosque.....	100	25	2 ..
520 María Andrea Urriola.....	100	25	2 ..
521 Juana de la C. Nieto.....	100	25	2 ..
522 Inocencia Saneamaria.....	100	25	2 ..
523 Micaela Barsallo.....	100	25	2 ..
524 Juana del C. Nieto.....	100	25	2 ..
525 Marcelino Aizpú.....	100	25	2 ..
<i>Ciénaga.</i>			
526 Carolina Delf (Triángulo).....	800	75	6 ..
527 Manuel Arias.....	800	125	10 ..
528 Manuel María Vásquez.....	600	50	4 ..
529 H. Schuber i hermano (bodegas).....	100	60	4 80
530 Carolina Delf.....	1,000	100	8 ..
531 María de la C. Goti.....	80	30	2 40
532 María de la C. Goti.....	200	75	6 ..

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Ciénaga.</i>			
533 Francisco Sánchez.....	200	75	6 ..
534 J. S. Smith.....	200	75	6 ..
535 Manuela Utro.....	450	37	3 ..
536 Simona Urriola.....	100	40	3 20
537 Manuel Jaén.....	100	40	3 20
538 Nicolasa Urriola.....	80	40	3 20
539 George Clermont.....	150	50	4 ..
540 George Clermont.....	150	50	4 ..
541 Carolina Delf.....	200	60	4 80
542 Juana Fuéntes.....	100	40	3 20
543 Celadonio Argüelles.....	80	30	2 40
544 Valentina Contreras.....	80	30	2 40
545 Herederos de Mateo Caraballo.....	80	30	2 40
546 Gregorio Zúñiga.....	100	50	4 ..
547 Manuel Niño.....	80	30	2 40
548 Josefa Caballero.....	80	30	2 40
549 Isidra G. de Amigó.....	600	250	20 ..
550 Pedro Gómez.....	100	60	4 80
551 Petra Ramos.....	80	30	2 40
552 Antonia Castillo.....	100	40	3 20
553 Isidra G. de Amigó.....	450	125	10 ..
554 Francisca Cajar Araújo.....	400	40	3 20
555 María Eulojia Maitín.....	150	75	6 ..
556 Réyes Villareal.....	80	30	2 40
557 Anselma González.....	1,500	200	16 ..
558 Anselma González (bodegas).....	300	100	8 ..
559 Manuel de Urriola.....	300	50	4 ..
560 Francisco Sánchez.....	800	150	12 ..
561 María de los Santos Domínguez.....	100	40	3 20
562 Juan Beatriz Gálvez.....	300	75	6 ..
563 Manuela Collado.....	150	50	4 ..
564 Segundo Peña.....	150	50	4 ..
565 Santos Alviljar.....	400	75	6 ..
566 María E. Castañeda.....	400	75	6 ..
567 Josefa Caballero.....	400	75	6 ..
568 Juan José Llorent.....	150	50	4 ..
569 Atanasio Abrego.....	300	60	4 80
570 Peter Hamson.....	300	60	4 80
571 Eujenio Pinillo.....	300	60	4 80
572 María de la C. Torres.....	250	60	4 80
573 María Victorina Jiménez.....	300	100	8 ..
574 Josefa Rodríguez.....	80	25	2 ..
575 Vicenta Villaverde.....	100	40	3 20
576 Peula Urrio.....	100	25	2 ..
577 N. More.....	600	50	4 ..
578 Benita de los Reyes.....	100	40	3 20
579 María de la O. Ortaza.....	40	12	1 ..
580 Ambrosia Caicedo.....	100	40	3 20
581 Manuel Estrada.....	40	12	1 ..
582 Marcelino Jaramillo.....	40	12	1 ..
583 Jacoba Urriola.....	80	25	2 ..
584 Juana Paula Ortega.....	40	12	1 ..
585 Gregoria Barrientos.....	40	12	1 ..
586 Miguel Jiménez.....	250	60	4 80
587 María Jiménez.....	100	40	3 20
588 Jertrúdis Escala.....	200	40	3 20
589 Atanasio Abrego.....	300	60	5 80
590 Francisco Sánchez.....	200	40	3 20
591 Josefa Caballero.....	200	40	3 20
592 José Olayo Macías.....	200	40	3 20
593 Manuela Berroa.....	300	60	4 80
594 Manuel R. Delgado.....	150	40	3 20
595 Teresa Pérez Recuero.....	150	40	3 20
596 Manuela Utro.....	150	30	2 40

PROPIETARIOS.	Valor Capital.	Renta anual.	Contribucion anual.
<i>Ciénaga.</i>			
597 Santos Avillar	150	30	2 40
598 Mercedes Guerrero.....	150	40	3 20
599 Herederos de Francisco Amigó.....	300	60	4 80
600 Manuel B. Delgado.....	250	50	4 ..
601 Herederos de Simon Ordóñez.....	100	25	2 ..
602 M. M. Solanilla.....	500	50	4 ..
603 Pedro Barriento.....	150	50	3 20
Suma total.....			\$4,045 40

V.

Por la lei 25 de 1875 se estableció en el Estado la Contribucion personal directa, que debia gravar a todos los vecinos de él, segun esta clasificacion: 1.^a con diez pesos a los de una renta anual de quinientos a mil pesos; 2.^a con veinte pesos a los de una renta de dos mil, i 3.^a, con cuarenta a los que pasen de una renta de dos mil.

Juzgo que este gravámen, nuevo en el Estado, tuvo el carácter de un recurso puramente extraordinario, hijo de las circunstancias afflictivas del Tesoro al finalizar el año de 1875. Parece que en 1876 las juntas repartidoras se tomaron todo el año para solo hacer el reparto, pues hasta el siguiente no hubo recaudos en los departamentos del interior: en los de Panamá i Colon no hai constancia de que se hubiera hecho distribucion alguna ni ménos cobros.

El carácter de extraordinario de la contribucion lo justifica bien la lei 14 de de 1877 que terminantemente derogó la que la estableció, no obstante de que dispuso que, "la derogatoria no exime de pagar dicha contribucion a los que habiendo sido gravados con ella no la hayan satisfecho." Esta disposicion indica por qué, con posterioridad a la derogatoria, se ha cobrado el gravámen por las listas i clasificaciones de 1876.

Como dato estadístico de esta Contribucion, resumiré en seguida lo que produjo en el primer semestre de 1877, en todo el año económico de 1877 a 1878 i en los tres primeros meses del presente:

	Coelé.	Chariqué.	Los Santos.	Veragua
Semestre de 1877.....\$	645.70	325.00	2,025.00	1,145.00
Servicio de 1877 a 1878.....	582.50	80.00	1,497.45	25.00
Julio a setiembre de 1878....	70.00
Sumas.....\$	1,228.20	\$ 405.00	\$ 3,592.45	\$ 1,170.00

PARTE SEGUNDA.

PASIVO DEL TESORO.

I.

A fin de conocer las cantidades reconocidas i liquidadas con cargo al Tesoro público, creo indispensable buscar en el Presupuesto de Gastos un punto de partida que me conduzca al conocimiento perfecto de este ramo de la Hacienda.

El Presupuesto de Gastos votado por la Asamblea para la vijencia fiscal de de 1.º de julio de 1877 a 30 de junio de 1878, incluyendo los créditos adicionales abiertos para el mismo servicio por las leyes que lo afectaron, puede condensarse así :

Departamento de Gobierno.....	\$ 61,222.20
Departamento de Justicia.....	42,608.00
Departamento de Hacienda.....	24,940.00
Departamento de la Deuda pública.....	57,515.35
Departamento de Obras públicas.....	46,608.00
Departamento de Beneficencia.....	5,580.00
Departamento de la Fuerza pública.....	64,000.00
Departamento de Instruccion pública.....	47,150.00

Esta suma de..... \$349,623.55

queda aumentada con los siguientes créditos abiertos por el Poder Ejecutivo, para atender a la insuficiencia de algunos Capítulos agotados :

Seccion 1.ª

Departamento de Gobierno.....	\$ 2,168.80	
Departamento de Hacienda.....	200.00	
Departamento de la Deuda pública.....	9,508.50	
Departamento de Obras públicas.....	1,991.40	13,868.70

Mas los créditos adicionales votados por la Asamblea (lei 16 de 1878) con posterioridad a la Liquidacion jeneral; así:

Seccion 1.ª

Gobierno.....	\$4,410.20	
Justicia.....	120.00	
Hacienda.....	257.00	
Deuda pública.....	593.50	
Obras públicas.....	600.00	
Fuerza pública.....	8,235.00	
Instruccion pública.....	500.00	
Beneficencia.....	780.00	\$15,495.70

Seccion 2.ª

Gobierno.....	\$ 1,779.00		
Justicia.....	1,918.50		
Obras públicas.....	155.80	3,853.30	\$ 19,349.00

Total del Presupuesto de Gastos..... \$382,841.25

Vienen		\$382,841.34	
Contra esta suma se han hecho los reconocimientos que si- guen :			
Por la Presidencia del Estado.....	\$167,164.10		
Por las Prefecturas de departamento.....	59,113.95	226,278.05	
		<hr/>	
Créditos sin uso.....		\$156,563.20	

Los reconocimientos i liquidaciones de créditos que han ocupado a las Prefecturas de departamento, conforme a las delegaciones que les ha hecho la Presidencia del Estado, como oficinas ordenadoras de gastos, están enumerados en la siguiente recapitulacion :

PREFECTURA DE COCLÉ.

SECCION 1.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 1.º—Asamblea Lejislativa.....	\$	32.00	
Capítulo 4.º—Gran Jurado i Jurado de votacion.....		137.00	
<i>Departamento de Justicia.</i>			
Capítulo 4.º—Establecimientos de castigo.....		115.90	
<i>Departamento de Hacienda.</i>			
Capítulo 4.º—Correos.....		32.00	
<i>Departamento de Obras públicas.</i>			
Capítulo 1.º—Edificios del Estado.....		80.00	
<i>Departamento de la Fuerza pública.</i>			
Capítulo 1.º—Fuerza militar activa.....		2,440.95	
Capítulo 4.º—Útiles de guerra.....		16.70	\$ 2,854.55
		<hr/>	

SECCION 2.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 2.º—Prefecturas.....		2,044.20	
Capítulo 3.º—Notarias.....		120.00	
Capítulo 8.º—Locales.....		118.00	
Capítulo 9.º—Visitas a los Departamentos i Comarcas.....		100.00	
Capítulo 10.—Alcaldías.....		352.65	
Capítulo 12.—Estraordinarios.....		1.80	
<i>Departamento de Justicia.</i>			
Capítulo 2.º—Juzgados departamentales.....		1,834.70	
Capítulo 3.º—Juzgados inferiores.....		272.65	
Capítulo 4.º—Procuradurías..		491.85	
Capítulo 5.º—Cárceles departamentales.....		240.00	
<i>Departamento de Hacienda.</i>			
Capítulo 1.º—Recaudacion fiscal.....		1,371.50	\$ 6,947.15
		<hr/>	
			\$ 9,801.70

PREFECTURA DE COLON.

SECCION 1.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 1.º—Asamblea Lejislativa.....	\$	48.00	
Capítulo 6.º—Impresiones oficiales		12,00	
<i>Departamento de Justicia.</i>			
Capítulo 4.º—Establecimientos de castigo.....		965.25	
		<hr/>	
Pasan.....	\$	1,025.25	\$ 1,025.25

MEMORIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Vienen.....	\$ 1,025.25	\$ 1,025.25
<i>Departamento de Obras públicas.</i>		
Capítulo 1.º—Edificios del Estado.....	395.50	
<i>Departamento de la Fuerza pública.</i>		
Capítulo 1.º—Fuerza militar activa.....	254.10	
Capítulo 2.º—Jendarmería.....	36.00	
Capítulo 3.º—Movilización de la fuerza pública.....	238.00	\$ 1,948.85

SECCION 2.ª

<i>Departamento de Gobierno.</i>		
Capítulo 2.º—Prefecturas.....	2,416.25	
Capítulo 3.º—Notarías.....	180.00	
Capítulo 4.º—Comarcas.....	1,066.00	
Capítulo 6.º—Intérpretes públicos.....	360.00	
Capítulo 9.º—Visitas a los Departamentos i Comarcas.....	100.00	
Capítulo 10.—Alcaldías.....	660.00	
Capítulo 12.º—Estraordinarios.....	1.00	
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 2.º—Juzgados departamentales.....	2,148.00	
Capítulo 3.º—Juzgados inferiores.....	706.00	
Capítulo 4.º—Procuradurías.....	612.00	
Capítulo 5.º—Cárceles departamentales.....	420.00	
Capítulo 6.º—Estraordinarios.....	5.00	
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Capítulo 1.º—Recaudación fiscal.....	1,911.90	
<i>Departamento de Obras públicas.</i>		
Capítulo único.—Alumbrado público.....	864.00	11,450.15
		<u>\$ 13,399.00</u>

PREFECTURA DE CHIRIQUÍ.

SECCION 1.ª

<i>Departamento de Gobierno.</i>		
Capítulo 4.º—Gran Jurado electoral i Jurados de votación...	\$ 152.00	
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 4.º—Establecimientos de castigo.....	346.20	
<i>Departamento de Obras públicas.</i>		
Capítulo 1.º—Edificios del Estado.....	100.00	
<i>Departamento de la Fuerza pública.</i>		
Capítulo 1.º—Fuerza militar activa.....	3,373.50	
Capítulo 5.º—Estraordinarios.....	3.00	\$ 3,974.70

SECCION 2.ª

<i>Departamento de Gobierno.</i>		
Capítulo 2.º—Prefecturas.....	2,033.00	
Capítulo 3.º—Notarías.....	120.00	
Capítulo 8.º—Locales.....	121.60	
Capítulo 10.—Alcaldías.....	317.70	
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 2.º—Juzgados departamentales.....	1,832.80	
Capítulo 3.º—Juzgados inferiores.....	249.25	
Capítulo 4.º—Procuradurías.....	492.00	
Capítulo 5.º—Cárceles departamentales.....	240.00	
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Capítulo 1.º—Recaudación fiscal.....	793.35	6,199.70
		<u>\$ 10,174.40</u>

PREFECTURA DE LOS SANTOS.

SECCION 1.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 1.º—Asamblea Lejislativa.....	\$ 54.00	
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 4.º—Establecimientos de castigo	708.15	
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Capítulo 4.º—Correos.....	103.10	
<i>Departamento de la Fuerza pública.</i>		
Capítulo 1.º—Fuerza militar activa.....	4,646.95	
Capítulo 3.º—Movilizacion de la fuerza pública.	26.00	\$ 5,511.20

SECCION 2.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 2.º—Prefecturas....	2,014.95	
Capítulo 3.º—Notarías.....	120.00	
Capítulo 8.º—Locales.....	150.00	
Capítulo 9.º—Visitas a los Departamentos i Comarcas.....	100.00	
Capítulo 10.—Alcaldías.....	360.00	
Capítulo 12.—Estraordinarios.....	77.00	
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 2.º—Juzgados departamentales.....	1,834.75	
Capítulo 3.º—Juzgados inferiores.....	266.70	
Capítulo 4.º—Procuradurías.....	492.00	
Capítulo 5.º—Cárceles departamentales.....	237.80	
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Capítulo 1.º—Recaudacion fiscal.....	2,436.70	
<i>Departamento de Obras Públicas.</i>		
Capítulo único.—Alumbrado público.....	479.80	8,569.70
		<u>\$ 14,110.90</u>

PREFECTURA DE VERAGUAS.

SECCION 1.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 4.º—Gran Jurado electoral i Jurados de votacion...	\$ 102.50	
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 4.º—Establecimientos de castigo.....	198.20	
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Capítulo 4.º—Correos.....	196.40	
<i>Departamento de Beneficencia.</i>		
Capítulo 1.º—Donaciones.....	180.00	
<i>Departamento de la Fuerza pública.</i>		
Capítulo 1.º—Fuerza militar activa...	3,577.30	\$ 4,254.40

SECCION 2.ª

Departamento de Gobierno.

Capítulo 2.º—Prefecturas.....	2,038.35	
Capítulo 3.º—Notarías.....	119.60	
Capítulo 8.º—Locales.....	147.00	
Capítulo 9.º—Visitas a los Departamentos i Comarcas.....	100.00	
Capítulo 10.—Alcaldías.....	360.00	
Pasan.....	\$ 2,764.95	\$ 4,254.40

Vienen	\$ 2,764.95	\$ 4,254.40
<i>Departamento de Justicia.</i>		
Capítulo 2.°—Juzgados departamentales.....	1,816.60	
Capítulo 3.°—Juzgados inferiores.....	271.80	
Capítulo 4.°—Procuradurías.....	492.00	
Capítulo 5.°—Cárceles departamentales.....	240.00	
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Capítulo 1.°—Recaudacion fiscal.....	1,332.20	
<i>Departamento de Obras públicas.</i>		
Capítulo único.—Alumbrado público.....	456.00	7,373.55
		<u>\$ 11,627.95</u>

RESUMEN.

Prefectura de Coclé.....	\$ 9,801.70
Prefectura de Colon.....	13,399.00
Prefectura de Chiriqui.....	10,174.40
Prefectura de Los Santos.....	14,110.90
Prefectura de Veraguas.....	11,627.95
Suma.....	<u>\$ 59,113.95</u>

Lo que corresponde a la Presidencia del Estado, con el pormenor por capítulos, departamentos i secciones, se encuentra en la Liquidacion jeneral anexa a los documentos de esta Memoria, que está apoyada por el Balance del año económico que examino.

Ya que en la primera parte de este documento, movido por un espíritu de exactitud, di cuenta del rendimiento de las rentas i contribuciones del primer trimestre del año económico actual, que comprende los meses de julio, agosto i setiembre, no creo demas, ántes sí conveniente, anotar en seguida aquí en este lugar la cuantía de los jiros, que por consecuencia del servicio público han hecho el Presidente del Estado i los Prefectos, con imputacion al respectivo Presupuesto de Gastos :

Presidencia del Estado.....	\$ 27,559.45
Prefecturas de Departamento.....	8,923.55
Suma.....	<u>\$ 36,483.00</u>

Entre los documentos anexos se encontrará la liquidacion del trimestre a que me refiero.

II.

Poca, casi ninguna agitacion ha tenido el servicio de la deuda pública en el sentido de disminuir su cuantía. La lei que destinaba parte del producido de las rentas para amortizarla, ha sido de efectos nulos, porque, no alcanzando las entradas del Tesoro a solventar los gastos ordinarios de la Administracion, distraer parte de ellas para pagar acreencias antiguas, equivalia a crear una nueva deuda por la acumulacion del déficit que cada año se determina en el Tesoro.

La deuda reconocida conforme a la lei 17 de 1875 i segun aparece de los libros de la Presidencia del Estado, está clasificada de este modo:

Exijible privilegiada	\$ 12,818.85
Exijible jeneral	47,498.60
Exijible garantizada	12,500.00
Consolidada al 6%	84,935.00
Consolidada sin interés	42,365.00
Flotante de 1. ^a categoría	20,080.00
Flotante de 2. ^a categoría	4,536.00
Suma	\$ 224,733.45

A esta suma es forzoso agregar el valor de las órdenes de pago que dejó sin amortizacion la Administracion anterior, aunque en alguna cantidad han sido pagadas por la presente, (aproximacion) . . . 15,570.25

Total

	\$ 240,303.70
--	---------------

La amortizacion ha tenido lugar en la siguiente forma:

Deuda exigible privilegiada	\$ 12,818.85	
Deuda exigible sin interés	2,345.00	
Deuda consolidada al 6%	3,560.00	
Deuda consolidada sin interés	7,263.00	\$ 25,986.85
Queda reducida la deuda a		\$ 214,316.85

Llamo la atencion de la Asamblea hácia el enorme guarismo de la deuda pública, para que, de un modo compatible con la justicia i el decoro del Estado, provea medios directos i eficaces de amortizacion. Las ideas del Presidente a este respecto son las mismas que han jermiado en su pensamiento desde el primer día que vino al poder: destinar a la amortizacion un tanto por ciento de las rentas que cobra el Estado, disponiendo que esa parte sea sagrada e ingrese a un fondo especial a la Administracion jeneral de Hacienda, en donde se sacará a remate mensualmente por vales de deuda pública, de carácter exigible i privilegiada con o sin interés; i disponer que los bonos de la deuda consolidada, que es la mayor, a más de ser recibidos en pago de los remates de terrenos del Estado, se admitan a los deudores del Tesoro, sea cual fuere la naturaleza de la acreencia.

No hago mencion de la deuda flotante de 1.^a categoría, que la constituyen los billetes de la lei de 1861, i que son admisibles en pago de contribuciones, porque ellos en cierto modo son un recurso fiscal con que cuenta el Estado por la suma de \$20,080.00 i que por ahora no exigen amortizacion inmediata. Para facilitar el cambio, a fin de que sirvan en las pequeñas transacciones—lo que estenderia el radio de su circulacion,—juzgo que debiera disponerse su convertibilidad a tipos de uno, dos, tres, cinco i diez pesos; pues ahora son de difícil circulacion por los valores relativamente altos que representan.

Consecuente con la idea que he insinuado, de destinar parte de las rentas que se cobran a la amortizacion de la deuda, entraré en algunas consideraciones nu-

méricas sobre los resultados que se obtendrían. Este cálculo, o mejor dicho, esta combinación se basa en el rebajo de los gastos que está obligada la Asamblea a establecer: nada se adelantará con destinar una suma fija de las rentas para el servicio de la deuda, sin que disminuyan los egresos; lo contrario equivaldría a amortizar un pasivo para crear otro, lo cual, en mi concepto, es dar pasos a una situación verdaderamente insostenible.

Siendo como es la amortización de la deuda asunto de tesoro i no de Presupuesto, en el de Gastos presentado por el Poder Ejecutivo, sin ningún obstáculo podría suprimirse del respectivo Departamento la suma de \$ 40,000 allí calculada para el pago gradual de lo que se adeuda. Quedará entonces reducido el Presupuesto de Gastos a.....\$ 216,868.80 ;
i como las rentas se presuponen en..... 260,126.00 ,

habrá una diferencia de.....\$ 43,257.20,
que representa, poco mas o ménos, el valor de la contribución pecuaria de cría, que la lei podría destinar íntegra a la amortización de la deuda.

Bien comprendereis que hago estos cálculos con el temor natural que entra en mi espíritu la contingencia en el recaudo de una contribución que, como la mencionada, necesita mucha exactitud en el catastro, para que su producto se aproxime a la apreciación hecha en el Presupuesto. Medidas recientemente dictadas por el Poder Ejecutivo, para dar a las juntas de reparto unidad en la acción, juzgo que producirán los efectos apetecidos.

La deuda consolidada contaría, al aceptarse mi indicación de disminuirla con los créditos antiguos a favor del Tesoro, con las siguientes cantidades que recojo de la Memoria de 1877 del Secretario Jeneral, señor Ardila, dejadas de recaudar por las tres principales contribuciones que tienen un cupo fijo :

Comercial.

Coclé.....	\$ 728.30	
Colon.....	2,407.45	
Los Santos.....	189.55	
Panamá.....	10,182.95	
Veraguas.....	340.30	\$ 13,848.55

Pecuaria de cría.

Coclé.....	\$ 2,856.40	
Chiriquí.....	1,814.05	
Los Santos.....	4,681.45	9,351.90

Urbana.

Panamá (Distrito Capital).....		6,383.35
Suma.....		\$ 29,583.80

En la Liquidación Jeneral de los Presupuestos en curso, que formó el Poder Ejecutivo en mayo último, se contrajo este Despacho a hacer comparaciones i observaciones basadas en las anteriores leyes de rentas i gastos, para deducir que la

deuda pública se reduciría visiblemente por medio de la solvencia del Tesoro. “Este resultado, dije en aquel documento, no tiene mas base que la que ofrece la conservación de la paz pública. Sin ocurrir a profundas i aventuradas combinaciones financieras, sin crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, el Gobierno responde de la solvencia del Tesoro, el cual pronto se hallará en capacidad de disminuir gradualmente la enorme deuda reconocida a su cargo. Con la paz, elemento reenergizador que da confianza, i con la pureza que es de esperarse de los empleados de manejo, el Poder Ejecutivo no encontrará inconvenientes para satisfacer todos los compromisos contraídos ;—eso permitirá presentar a los pueblos una situación holgada, capaz de fundar en ella el bienestar del país, por medio del fomento de industrias de reconocida utilidad. Esa perspectiva sonriente, toda llena halagos para los pueblos como los nuestros, que solo necesitan estímulo i confianza en el trabajo, cambiaría rápidamente al solo aparecer la amenaza de la guerra. Ya sabemos cuánta desmoralización trae consigo el desorden ; pero contrayéndome al ramo fiscal, una idea de cómo funcionaría ese resorte de la Administración pública podrán dar los números siguientes :

\$ 145,176.00 sería entónces el valor del Departamento de la Fuerza pública (ahora es de \$18,000) i aún traspasaría los límites del Presupuesto, duplicándose por medio de créditos suplementales ;

60,000.00 calculando lo mínimo, pasarán a la Deuda pública, porque los empréstitos i las espropiaciones en tiempo de guerra no se pagan, como tampoco se satisface el servicio civil, ni se atiende a otros gastos que a los que espresa el *vale* firmado en el cuartel o el campamento.

Suma \$ 205,176.00 que representaría una pérdida segura.”

PARTE TERCERA.

FOMENTO.

I.

A los pocos días de estar encargado del Despacho, diriji, por orden del Poder Ejecutivo, con fecha 5 de febrero último, al señor Secretario de Hacienda i Fomento de la Union, una nota concebida en los siguientes términos :

“En cumplimiento de instrucciones que he recibido del Ciudadano Presidente del Estado, acompaño a la presente nota, autenticado, el número 348 de *La Gaceta de Panamá*, en que se registra (página 227) la lei 8.^a, de 21 de enero anterior, “sobre líneas telegráficas,” espedida por la Asamblea Legislativa.

“La remision de ese documento entraña el deseo, por parte del Gobierno del Estado, de que el de la Union coadyuve—en la esfera de sus facultades—el propósito del Lejislador Istmeño i se lleve a efecto el establecimiento de líneas telegráficas en el Estado, que parece ser el único de la Union que está sustraído de este beneficio.

“El incremento que está tomando en los departamentos del interior la industria agrícola, exige ese medio de comunicacion, llamado a servir con tan benéficos resultados al comercio en jeneral.

“La Diputacion de este Estado al Congreso actualmente reunido, está en posesion de los cróquis i demas datos que pueden facilitar, al tenor de la lei istmeña, el establecimiento de líneas telegráficas. La espresada Diputacion tiene instrucciones en ese sentido; esperando el Ciudadano Presidente que así en sus informes como en todo lo demas referente a este asunto, será oida con interes.”

Ningun resultado satisfactorio produjo esta escitacion formulada en cumplimiento de la lei. Habiendo llegado la nota en los dias en que terminaba la Administracion Nacional inaugurada el 1.º de abril de 1876, parece que la que le sucedió aplazó el estudio del asunto, en la expectativa de una mejora para el Tesoro público, que bien poco, nada, prometía apénas pasada la guerra que tan enormes gravámenes hizo pesar sobre él.

La conservacion de la paz colocará este negociado, de gran importancia i necesidad para el Istmo, en la corriente de las obras de utilidad pública que habrá de acometer el Gobierno de la Union; i esta halagüeña esperanza cobrará más consistencia con el apoyo decidido del Poder Ejecutivo del Estado, que por ninguna consideracion descuidará la jestion, encaminada al establecimiento de las líneas telegráficas que comuniquen la capital con los Departamentos del interior.

II.

Hasta hace poco el servicio de correos no era propiamente sino una institucion, desde luego que ningun derecho exijia por él el Estado, i apesar de la franquicia absoluta de que gozaba la correspondencia particular, apénas puede decirse que funcionaban los correos con solo las notas oficiales de las corporaciones i empleados públicos.

El abandono por parte del Gobierno de un ramo tan importante de la Administracion pública, provenía de la misma lei (la 51 de la Compilacion), que no organizó debidamente el servicio: estatuyó que la capital debía comunicarse con las cabeceras de Departamento; que en los demas Distritos organizaran los Prefectos correos locales; que no se exijiera derecho alguno por el trasporte de la correspondencia particular, i señaló unas reglas insustanciales i de pura forma, incapaces para dar al sistema una reglamentacion completa. Seguramente por eso, los lejisladores del presente año, apercibidos de que tan importante ramo de la Administracion no podía ni debía continuar en tan lastimoso abandono, dispusieron por la lei 7ª (inciso 13) autorizar ampliamente al Poder Ejecutivo para la organizacion jeneral del servicio de correos, adoptando el sistema de estampillas bajo la base de cinco centavos por cada carta sencilla, dando franquicia a los periódicos i demas publicaciones no empastadas.

En uso de la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo, el 7 de agosto dió el decreto número 108, que hallareis anexo a los documentos de esta Memo-

ria. Desde 1° de setiembre púsose en vigor el plan jeneral de los correos, con excepcion del Departamento de Colon, en donde por algunos inconvenientes que de pronto aparecieron, se dispuso que hasta el 1.° de octubre no se implantara en aquella localidad el servicio.

Como la idea era nueva i, ademas, debía resistir la influencia de las preocupaciones arraigadas por tantos años de abandono, hízose necesario que el decreto mismo creara inspectores *ad-hoc* que organizaran las oficinas, formularan modelos i propagaran la bondad del servicio. Esa tarea tuvo el tino de confiarla el Gobierno, en su principio, al señor José E. Diaz, inspector nombrado para el Departamento de Chiriquí, i despues, al señor Modesto Ranjel para los demas Departamentos del interior, en donde todavía se ocupa en cumplir a satisfaccion las instrucciones recibidas por este Despacho.

He recojido de la Administracion Jeneral de Hacienda un dato estadístico que ofrece, en su conjunto, el resultado de cómo ha funcionado el servicio en aquella oficina, de 1° de setiembre a 18 de octubre, i es el siguiente :

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

Notas oficiales.....	336
Cartas particulares.....	297

CORRESPONDENCIA DESPACHADA.

Notas oficiales..	415
Cartas particulares..	315
Cartas de oficio.....	16
Cartas de tránsito.....	18
Carta certificada.....	1
Impresos.....	350

Nada se habría alcanzado con darle organizacion escrita a los correos, si el esfuerzo del Poder Ejecutivo no se hubiera dirigido a llevar la comunicacion a los puntos más apartados del territorio del Istmo i con la brevedad que el progreso impone. Por eso, aparte del establecimiento de las líneas terrestres que comunican la capital con los Departamentos del interior, hase contratado con los señores Schuber & Hermano la conduccion de la correspondencia por vapor a todos los distritos del litoral del Pacífico, que por su tráfico mercantil reclaman ese contacto. Tambien por el lado del Atlántico, el Poder Ejecutivo ha querido llevar el beneficio de los correos, pues el señor Administrador del Departamento de Colon, cumpliendo instrucciones de este Despacho, hace poco que contrató la conduccion de las balijas a la Comarca de Bocas del Toro, en donde tan necesaria es la accion del Gobierno.

Ultimamente el Poder Ejecutivo de la Union comisionó al señor Administrador de Hacienda Nacional en esta ciudad para que, poniéndose de acuerdo con el Gobierno del Estado, tratara de uniformar el servicio postal de éste con el de la Nacion. Acojida la idea por el Ciudadano Presidente, por este Despacho se han dado instrucciones al señor Administrador Jeneral de Hacienda, a efecto de concluir un arreglo, bajo las bases formuladas en el siguiente proyecto de convenio :

“Según el decreto número 108 (agosto 7), expedido por el Presidente del Estado, desde el 1.º de setiembre último está establecido i regularizado el servicio de correos en todo el territorio del Istmo, sin que hasta ahora se haya presentado ningun jénero de inconvenientes. Al contrario, la prensa local ha encomiado el sistema i elojíádolo desde su principio.

“La tarifa de los portes es la misma adoptada por la Nacion para la correspondencia que jira dentro de un mismo Estado, bajo la base de cinco centavos de peso por cada carta que no esceda de diez gramos. Los impresos i folletos circulan libres de porte.

“Las líneas principales que el Estado tiene establecidas, son : la *interoceánica*, entre Colon i Panamá ; la *marítima*, para comunicar la capital con el litoral de los Departamentos de Coclé, Los Santos, Veráguas i Chiriquí, i la *terrestre*, que pone en comunicacion la misma capital con todo el interior del Estado hasta el distrito de Santiago (Departamento de Veráguas).

“La línea interoceánica no ocasiona al Estado gasto alguno propiamente dicho, porque el servicio se vale del Ferrocarril de Panamá, que lleva i trae diariamente, a cada extremo del camino, la correspondencia que despachan, en Colon, la Administracion Departamental, i en Panamá, la Administracion Jeneral del ramo. En Colon tiene establecida el Gobierno federal una Administracion subalterna de correos, que atiende con regularidad i esmero al servicio de las balijas de correspondencia que llegan a aquel puerto del litoral de Colombia por aquella parte i de Ultramar.

“La línea marítima ocasiona al Gobierno del Estado un gravámen de dos mil pesos (\$2,000.00) anuales, tocando los vapores una vez al mes en los Departamentos de Coclé, Los Santos, Veráguas i Chiriquí; pero a fin de mantener más comunicado el interior del Istmo con su capital, por separado se despachan correos terrestres, dos veces al mes, hasta el distrito de Santiago (Veráguas), lo que determina un gasto de cuatrocientos ochenta pesos (\$480.00) anuales por sólo la conduccion de la correspondencia. Esta línea terrestre proporciona la ventaja de que tocando los correos en el distrito de Aguadulce, punto céntrico, donde hai una oficina especial del ramo, es allí donde converjen i parten las líneas para el interior i para la capital.

“Actualmente la correspondencia que llega a Panamá del interior de la República i de los otros Estados con destino a los Departamentos de Coclé, Los Santos, Veráguas i Chiriquí, pasa a la Administracion Jeneral de Hacienda, que cobra nuevo porte, por la falta de una convencion postal entre el Gobierno nacional i el de Panamá.

“Los gastos jenerales ordenados por la lei para atender con regularidad al ramo de correos, están calculados en la suma de ocho mil trescientos pesos (\$8,300), anuales.

“Estas consideraciones han servido de base para la siguiente combinacion que podría establecerse entre ámbos Gobiernos.

“ El Gobierno de Colombia creará una oficina subalterna de Hacienda nacional, dependiente de la principal, en cada uno de los distritos de Aguadulce i David. Está demostrado ya que el primer punto es el centro en el interior del Estado que pone en comunicacion tres importantes Departamentos ; i David, por el desarrollo e incremento que toman sus industrias pecuaria i agrícola i por su tráfico con la República de Costa Rica, bien ha menester de una oficina nacional, áun en el caso, así lo crea al Gobierno de Panamá, de que éste proyecto de arreglo no llegue al terreno práctico.

“ Quedará a juicio del Gobierno del Estado el suprimir o no las oficinas postales que él tiene establecidas en los puntos mencionados : la supresion será motivada por el buen servicio que presten las nuevas oficinas nacionales, cosa que no podrá conseguirse sino en un lapso de tiempo más o ménos largo, en centros de poblacion en donde jamas ha habido tales oficinas.

“ El Gobierno nacional costeará dos correos más terrestres a Santiago (Veraguas), que tocarán, como ahora, en los distritos de Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Anton, Penonomé i Aguadulce. De ese modo serán cuatro, en vez de dos, los correos mensuales que comunicarán la capital con el interior del Estado.

“ El Gobierno del Estado aumentará a su costa la subvencion que actualmente paga a la línea de vapores para que no una sino dos veces al mes toque en David (Departamento de Chiriquí).

“ En las oficinas postales de la Nacion, i, viceversa, en las del Estado, el día de despacho del correo, se recibirán con una hora de anticipacion las balijas de la correspondencia, despues de haber cobrado cada oficina, segun tarifa, el porte respectivo. Sin embargo, es obligatorio recibir en ellas, hasta la hora fijada en el itinerario, la correspondencia particular i oficial, siempre que la primera llene el requisito de llevar adherida la estampilla que le corresponda segun su peso, i la segunda tenga el carácter que le dan las disposiciones vijentes de ámbos Gobiernos.

“ Los itinerarios serán fijados de comun acuerdo entre los Administradores principal de Hacienda nacional i jeneral de Hacienda del Estado.

“ Las ventajas que obtendria la Nacion si se acepta este proyecto de arreglo serian las siguientes : la correspondencia particular i oficial que despacharan sus oficinas de correos, jiraria para el interior del Estado cuatro veces al mes, i dos para el Departamento de Chiriquí, costearo sólo la mitad del gasto de la línea terrestre, sin ningun gravámen en la marítima ; las estampillas de la Nacion serian aceptadas en las oficinas del Estado, lo que vendria a acrecer la renta que aquella deriva de ese ramo ; i se implantaria en el Estado, con la ayuda eficaz del Gobierno seccional, el sistema adoptado por la Nacion para sus correos.

“ En cambio de estos beneficios, el Tesoro nacional erogaria de sus arcas la suma anual de dos mil ochenta pesos, repartida así :

“ Personal i material de las oficinas subalternas (Aguadulce i David)—	
aproximacion	\$ 1,600 00
“ Dos correos al mes a Santiago	480 00

“ Suma	\$ 2,080 00
------------------	-------------

“ Como se vé, el Estado no deriva ninguna utilidad pecuniaria de este arreglo, pues, por el contrario, acepta la competencia en el espendio de sus estampillas, en que perderia por lo ménos la mitad de su producto (hoi se calcula en \$70.00 mensuales), beneficiándose apénas con dos correos al mes hasta Santiago que pagaria la Nacion, i el Estado aumentaria su gravámen con la suma de cuatrocientos pesos (\$400.00) que abonaria a la línea de vapores hasta David, a fin de conseguir los dos viajes al mes de este convenio.

“ Si el Gobierno de la Union juzgare inconveniente la creacion de las oficinas subalternas de Hacienda nacional en Aguadulce i David, se le exonerará del compromiso de los dos correos al mes a Santiago ; i entónces, gozando el mismo Gobierno de todos los derechos i privilejios aquí espresados, abonará al Estado en cambio, como subvencion, la suma de mil seiscientos pesos anuales (\$1,600.00) por duodécimas partes anticipadas, contrayendo el Gobierno local el compromiso de aumentar la dotacion de que actualmente gozan los empleados de correos en el interior del Estado, por virtud del doble trabajo que tendrian al aceptarse esta convencion.

“ Es entendido que al aceptarse la primera combinacion propuesta, el Presidente del Estado tendrá el derecho de nombrar a las personas que habrán de desempeñar las oficinas subalternas de Hacienda. El Poder Ejecutivo ratificará los nombramientos hechos, de que se le dé cuenta. Esta medida tiene por objeto el nombramiento de personas que no sólo sean idóneas sino que estén interesadas en el buen nombre de la Administracion local, a fin de prevenir colisiones i entorpecimientos entre los empleados de la Nacion i del Estado a quienes se encarga el delicadísimo ramo de correos.

“ El presente proyecto de convenio o arreglo, tiene por fin uniformar el sistema postal del Estado con el de la Nacion, aunque las obligaciones que contrae el primero no sirvan sino para afirmar el principio de que el ramo de correos no es una *renta* i sí un *servicio* que el Gobierno presta a los habitantes del Istmo para el fomento del comercio, llevando a los centros de civilizacion i de industrias útiles, facilidades para el desarrollo del progreso del país.

“ Debe tenerse en cuenta que Panamá es el único Estado de Colombia en donde el Gobierno de la Union no ha establecido lo que propiamente pudiera llamarse *servicio de correos nacionales* ; pues apénas tiene dos oficinas del ramo : la principal de Hacienda de la capital, en el Pacífico, i la subalterna de Colon, en el Atlántico.

“ Se comprende perfectamente que el presente convenio está basado en la regularidad que dé el Poder Ejecutivo de la Union al servicio de los correos de la línea del Atlántico ; pues hace muchos años que Panamá no se comunica con el interior de la República, i viceversa, sino con lamentable atraso, en perjuicio de los intereses del país, que tanto bien reciben de las rápidas i frecuentes comunicaciones. Disponer que la Administracion principal de Hacienda de Barranquilla enviara las balijas por *todos* los vapores que zarpan de aquella costa para Colon, i

autorizar a la subalterna de éste último puerto para hacer lo mismo con los vapores de regreso, mucho se habrá conseguido—acaso lo más importante—en obsequio del buen servicio que trata de establecer este convenio en el ramo de correos nacionales en combinacion con el del Estado.

“Este proyecto de convenio lo formula el infrascrito Secretario de Hacienda del Gobierno de Panamá, autorizado por el Ciudadano Presidente, para que sirva de base de discusion, atendiendo a la excitacion hecha al Poder Ejecutivo del Estado por el señor Director jeneral de Correos Nacionales i Telégrafos en nota número 21, el 24 de agosto último.

“Panamá, octubre 15 de 1878.

AQUILINO RAMÍREZ.”

III.

Apénas fué sancionada por el Poder Ejecutivo la lei 7.^a del presente año, “sobre autorizaciones,” empezó el Gobierno a trabajar en el sentido de poner las bases a la construccion del acueducto de esta ciudad, que, desde hace años, viene el sentimiento público indicando como una obra de la mayor importancia para el país.

I efectivamente, a fines de enero, con ocasion de hallarse entre nosotros el señor T. W. Park, Presidente de la empresa del Ferrocarril de Panamá, el Poder Ejecutivo inició con él conferencias con el propósito de recabar un contrato que tuviera por base para el acueducto la vía férrea. De las conferencias resultó el deseo del señor Park de ver escritas las tendencias del Gobierno sobre el asunto, i el 30 del mismo enero, con el número 7, se dirijió por este Despacho al señor B. Mozley, Superintendente de la Compañía del Ferrocarril, una nota concebida en los siguientes términos :

“Como resultado de las conferencias que ha tenido el Ciudadano Presidente con el señor T. W. Park, sobre la construccion del acueducto público de esta ciudad, tomando por base el uso de la vía férrea, cree conveniente dicho Magistrado, en prevision de lo que mas tarde pudiera aceptarse como más provechoso para el país, recabar de usted una manifestacion clara, respecto de los puntos que paso a enumerar en esta nota :

“1.º Quiere la Compañía que usted representa hacerse cargo de la construccion del acueducto ?

“2.º Cuál sería la cantidad, siquiera aproximada, importe de todo gasto de construccion ?

“3.º Cuándo se comenzaria i entregaria concluida la obra ?

“4.º El Estado responde solo del capital invertido, quedando exonerados la Nacion i él de la garantía de utilidades que tienen ofrecida.

“5.º Convendria a la Compañía percibir sólo la subvencion de \$12,500 anuales desde 1880 en adelante, hasta la amortizacion del capital invertido en la obra ?

“6.º Qué interés exigiría sobre la parte que se quedara a deber, i cuyo pago sería paulatino ?

“Bajo el supuesto de que es posible un arreglo con la empresa que usted representa, cosa que es lo que más conviene a los intereses del Estado, el Poder Ejecutivo desea recibir de usted una respuesta, una vez que hemos tenido la fortuna de entendernos con el honorable señor Park.”

El señor Mozley, al contestar estas preguntas, aunque no de un modo categórico, insinuó la idea de mancomunar la obra del acueducto al deber que tiene la empresa de prolongar la línea por este lado, según contrato, en el sentido de ser relevada de tal obligación. El Ciudadano Presidente no pudo siquiera discutir esa nueva forma de la combinación propuesta, persuadiendo al señor Mozley de que la obra del Estado, el acueducto, no era posible subordinarla al cumplimiento o no de un deber de la empresa, como es la prolongación de la línea, desde luego que la obligación proviene de un contrato con el Gobierno nacional.

Ultimamente dicho señor espuso, que con ocasión al próximo viaje que debía emprender para Nueva York, por su parte quedaba toda gestión aplazada hasta que, a su regreso, trajera las debidas respuestas a los propósitos del Gobierno.

Por separado el Poder Ejecutivo iniciaba al mismo tiempo unos arreglos con el señor Guillermo Nanne, para la formación de una compañía anónima que tomara a su cargo la empresa del acueducto. El señor Nanne pidió instrucciones, y el Gobierno las formuló así :

“1.^a El contrato será basado en garantía de la empresa en las estipulaciones de las leyes del Estado 29.^a de 1874, 6.^a de 1876 y 7.^a de 1878 y de la nacional 38.^a de 1874.

“2.^a Formará usted una compañía limitada, teniendo en cuenta la garantía anual del interés neto de doce por ciento : siete que corresponden al Gobierno nacional y cinco que son de cargo del Estado, sobre un capital de \$200,000, oro americano. Esta garantía queda constituida por ocho años sobre la subvención anual de \$25,000, oro americano, que recibe el Estado de la Compañía del Ferrocarril.

“3.^a Habiendo ofrecido la Compañía del Ferrocarril de Panamá el uso de la línea para la cañería y la concesión de solo cobrar el flete mínimo de los materiales destinados al acueducto, queda usted facultado para precisar en convenio especial con dicha Compañía los pormenores necesarios, concediéndole el abastecimiento libre de agua para sus buques y los de la Compañía Pacific Mail. Igualmente estipulará usted la forma en que debe verificarse la garantía expresada en el párrafo anterior, procurando que las liquidaciones sobre las garantías no pasen de seis meses.

“4.^a En caso de que usted resolviera dar la preferencia a un contrato de construcción por cuenta del Estado, debe usted siempre procurar obtener un empréstito de \$200,000, oro americano, sobre la hipoteca, por el término de ocho años, de los \$25,000 de la subvención del Estado; recibiendo la obra en el acto que se concluya. Por este empréstito se abonará semestralmente un interés de doce por ciento anual en cuenta compensada; dicho interés se asegurará con hipoteca también de las contribuciones del Estado.

“5.^a La obra deberá ejecutarse conforme con los planos adjuntos, comenzando los trabajos en todo el corriente año i debiéndose concluir en el siguiente de 1879.

“6.^a Siendo indispensable la cooperacion i buena voluntad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, usted obrará en todo caso con la prudencia i circunspeccion que el buen juicio aconseja.

“7.^a Cualquiera operacion que usted haga necesita la aprobacion de este Gobierno.

“8.^a El precio de la obra en ningun caso pasará de \$200,000, oro americano.”

Hasta la fecha el señor Nanne no ha dado respuesta alguna.

IV.

La idea de un concurso industrial de objetos de produccion del país, vino ocupando el pensamiento del Gobierno desde su ascenso al poder del actual Presidente del Estado. No era posible, al grado de adelanto que alcanzamos, ver con indiferencia los progresos que otros pueblos, ménos favorecidos por la naturaleza que el nuestro, dieran pasos hácia un porvenir venturoso por medio del trabajo i por la aplicacion de conocimientos prácticos en el desarrollo de los variados ramos de la industria, cuyo poder trasforma de un modo visible la condicion de la humanidad.

El trabajo asídúo i persistente de acumular en códigos leyes sobre motivos de administracion pública, a las veces para entrabarla, cuando no para hacerla servir a intereses políticos de limitado alcance, parecia que era únicamente el objeto de los encargados de la direccion de la cosa pública; i de ahí el que el Poder Ejecutivo propendiera a abrir nuevos horizontes para que, por medio de un *cambio de frente*, que tan bien ejecutan nuestros pueblos en los campos de batalla, se alcanzara modificar la situacion de los espíritus, empeñados en luchas estériles en toda el haz de un territorio que espanta por los jérmenes de riqueza que encierra. Para ese movimiento será oída la voz del Gobierno? Pronto lo sabremos, al llegar el dia en que habrá de reunirse el Concurso industrial a que el Poder Ejecutivo ha convocado para el 28 de noviembre próximo, por el decreto número 85, que figura anexo a los documentos de esta Memoria.

La Junta Directiva que tiene a su cargo la reglamentacion i arreglo del Concurso, desde que se instaló, el 20 de julio, trabaja con interés i laboriosidad dignos de elogio. Falta solo que las juntas sucursales que funcionan en los Departamentos hagan otro tanto. Pero apesar de ese deseo, que envuelve una esperanza halagadora, mucho habremos conseguido si el certámen de que se trata llama la atencion de los ciudadanos amantes del progreso. El resultado del presente año no satisfará, estoi seguro de ello, la aspiracion del Gobierno, que querría ver en el gran dia de la Patria, una muestra siquiera de los recursos naturales con que contamos, que tanto convidan a la vida activa, que ofrece riquezas i, sobre todo, que establece la moralidad en los pueblos por medio del trabajo i el ahorro. Halaga,

sinembargo, al Poder Ejecutivo la idea de que para mas tarde, cuando el país se persuada del beneficio que recoge con estos espectáculos, un esfuerzo por parte de *todos* bastará para que esa fiesta de la civilizacion que tantos bienes brinda, sea lo que debe ser, es decir, lo que el país tiene derecho a esperar de sus buenos hijos.

V.

La conservacion de la paz pública, por una parte, i, por otra, el aliento que el Gobierno comunica a los intereses positivos que se mueven para sacar al Estado de la miseria i del sopor que producen la ignorancia, está estimulando en el Departamento de Chiriquí el cultivo del café, merced, es preciso decirlo, a la laboriosidad de sus habitantes, a las propiedades del terreno i a los conocimientos prácticos que allí ha difundido en ese ramo de la industria agrícola el señor Joaquin Fernández, quien, además, ha puesto todo su capital al servicio de esa especulacion, tan arriesgada en países como éstos, donde es poco remunerado el trabajo que pide a la tierra el sustento i la riqueza: solo la falta de confianza en el mantenimiento de la paz, produce el fenómeno desconsolador de que terrenos feraces, apropiados para todo cultivo, apénas ofrezcan alimento, i mui escaso, al consumo interior en poca variedad de frutos; porque nadie quiere esponer a los azares de nuestros desórdenes el capital que en otra parte encuentra proteccion i seguridad. La garantía de todo derecho que prometen las instituciones no basta para que se pueblen con agricultores intelijentes i prácticos nuestros campos; se necesita algo más, que en mi concepto no es mucho: hacer efectiva la garantía; respetar el derecho; no hostilizar al extranjero que nos trae capital i conocimientos; buscar facilidades para que la corriente de la inmigracion venga hácia nosotros. Hé aquí nuestra única salvación.

Mui grato me es hacer constar en este documento, el progreso del cultivo del café de que ya he hablado i que se desarrolla con una rapidez relativa en el Departamento de Chiriquí.

Los árboles trasplantados definitivamente suman 145,000, divididos del modo siguiente, por cultivadores:

Joaquin Fernández.....	70,000	
José Domingo de Obaldía.....	18,000	
José María Jiménez.....	16,000	
Eliseo Jiménez.....	16,000	
Santiago Crossland.....	6,000	
Jesus Jiménez.....	5,000	
Wenceslao Sancho.....	4,000	
Varios.....	10,000	145,000

Estos i otros individuos poseen almacigales para trasplantar en el próximo año de 1879, bien que los cafetos en un cincuenta por ciento no serán utilizados, ya porque se pierdan o porque sea mala su calidad.

Los almacigales ofrecen este resultado :

Teófilo Burgy.....	100.000	cafetos.
Joaquin Fernández.....	45.000	“
Wenceslao Sancho.....	40.000	“
José Domingo de Obaldía.....	35.000	“
Jesus Jiménez.....	35.000	“
Anastacio González.....	25.000	“
Cabrera & Palacio.....	10.000	“
Varios.....	40.000	“
Suman.....	330.000	cafetos.

Ya que me ocupo de este dato estadístico, que graciosamente me han suministrado los señores Joaquin Fernández i José Domingo de Obaldía, lo complementaré con un cálculo sobre la cosecha que producirán los árboles trasplantados; dichos señores creen que en 1880 la cosecha será de 900 quintales i en 1881 de 2,300, por lo ménos.

VI.

Entre las obras de utilidad pública que el Gobierno ha acometido, debo hacer mencion, de preferencia a las demas, del embellecimiento de la plaza de la Catedral de esta capital, por la compra que el Poder Ejecutivo hizo del solar situado en la parte norte, en donde se hallaba un gran edificio perteneciente al episcopado de Panamá, i que destruyó el incendio de 6 de marzo último. El Poder Ejecutivo os dará cuenta oportuna del contrato de compra para que lo tomeis en consideracion.

La Administracion anterior tomó gran empeño en el embellecimiento de lo que se ha llamado paseo de las bóvedas, cosa que consiguió hasta hacerlo lugar de recreo i solaz para la parte de la poblacion que, desde entónces, lo frecuenta. Alcanzado el objeto, el Gobierno no podia descuidar esa obra, que a mediados del año hubo de mejorar a consecuencia del deterioro a que se halla espuesta por la accion perniciosa i constante del sol i las lluvias.

Hace poco que el edificio que sirve de Polvorin, en las afueras de la poblacion, llamó la atencion del Poder Ejecutivo por la inseguridad que prestaba al fin a que se le destina. Dos robos perpetrados, cuyos valores han sido de cargo del Gobierno, movieron a éste a acometer una séria reparacion de la puerta principal, que se ha efectuado en cumplimiento del contrato de que tambien se os dará cuenta.

La casa de Gobierno, residencia habitual del encargado del Poder Ejecutivo, ha recibido mejoras de alguna importancia, contándose entre ellas el adorno agregado al salon principal que sirve para las grandes recepciones, consistente en la colocacion de los retratos de los ciudadanos que desde la creacion del Estado hasta 1877 han ejercido las funciones jenerales del Poder Ejecutivo. Entre los decretos que acompañan a esta Memoria, vereis el marcado con el número 77, de 3 de mayo último, por el cual se dispone el aseguro de la casa de Gobierno; i bien se comprende la conveniencia de esta medida, si atendemos a lo repetido que son

ya los incendios en el barrio de San Felipe, en donde se halla situado el edificio. El seguro está radicado en una respetable asociación de ese género, por la suma de \$40,000, a la tasa de dos por ciento, sin que para ese desembolso haya habido necesidad de abrir crédito extraordinario alguno, pues el Poder Ejecutivo ha juzgado el gasto incluso en el Capítulo 9.º, artículo único, Departamento de Obras Públicas del Presupuesto corriente.

VII.

Me es grato anunciaros que dentro de breves días estará alumbrada la ciudad por medio de gas, a virtud del contrato que acaba de celebrarse (8 de octubre) con el señor John Stiven, súbdito de S. M. B.

Creo conveniente insertar íntegro el texto del contrato. Dice así :

“ Art 1.º John Stiven se obliga :

- 1.º A que el gas sea de la mejor calidad que se conoce ;
- 2.º A mantener hasta ciento nueve farolas en buen estado, sobre sus correspondientes postes de hierro, en los lugares de esta ciudad que designe el Poder Ejecutivo del Estado. Los faroles del centro de las plazas de la Catedral i Santa Ana, serán especiales i de la mejor condicion ;
- 3.º A que la luz que salga de cada una de las farolas dichas sea igual a la que se produce por trece velas de cera blanca, de a cuatro en libra, encendidas i juntas ;
- 4.º A que las luces en dichas farolas permanezcan encendidas desde las seis i media de la tarde hasta las cinco de la mañana siguiente, excepto en las noches i por el tiempo que la luna esté alumbrando ;
- 5.º A suministrar el alumbrado para todas las oficinas i establecimientos públicos, Hospitales, Cuarteles de Policía i Militar, i las casas de correccion, en razon proporcionada a las necesidades de cada localidad. La casa de Gobierno tendrá un farol especial alumbrado a la entrada principal ;
- 6.º A iluminar grátis con decoraciones especiales la casa llamada de Cabil-do de esta ciudad, en las noches de los dias cuatro i veinte de julio i veinte i siete, veinte i ocho i veinte i nueve de noviembre de cada año, tres horas cada noche, de las siete a las diez
- 8.º A proporcionar a los particulares el alumbrado por gas a razon de cinco pesos lo más el millar de piés cúbicos, i cuanto sea necesario con tal fin, a precios equitativos i prévio convenio ;
- 8.º A pagar una multa al Estado de \$ 10.00 pesos por cada noche que falte el gas para el alumbrado i de veinte centavos por luz si la falta fuere relativa a una o más lámparas, en una noche o parte de una noche, cuyas multas serán deducidas de la cantidad que en cada mes debe abonarse al contratista ;
- 9.º A mantener en buen estado las obras donde se jenera i por donde se trasmite el gas para el alumbrado público.
- 2.º El Gobierno del Estado se compromete :